

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Lluvia y Daños Excepcionales por Inundación y Viento Huracanado en Cereza y su complementario, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000.

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Combinado y Seguro Complementario en Cereza

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2000, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de cereza contra los riesgos de helada, pedrisco, lluvia y daños excepcionales por inundación y viento huracanado, en forma combinada, en base a estas condiciones especiales, complementarias de las generales de la póliza de seguros agrícolas, de las que este anexo es parte integrante.

Primera. Objeto del seguro.

I. Seguro combinado.—Con el límite del capital asegurado se cubren los daños en cantidad y calidad causados por la helada, el pedrisco, la lluvia y la inundación, y exclusivamente los daños en cantidad causados por el viento huracanado que sufra la producción de cereza, de acuerdo con la opción de aseguramiento elegida por el agricultor, y acaecidos durante el período de garantía.

Se establecen distintas opciones en función de los riesgos cubiertos:

Opción «A»: Riesgos amparados: Helada, pedrisco, lluvia y daños excepcionales de inundación y viento huracanado.

Opción «B»: Riesgos amparados: Pedrisco, lluvia y daños excepcionales de inundación y viento huracanado.

Para la comarca de La Sierra, en la provincia de Salamanca, se establecen de manera opcional las siguientes opciones:

Opción C: Riesgos amparados: Además de los indicados en la opción «A», se incluirán los daños producidos por gota y mancha para el riesgo de lluvia.

Opción «D»: Riesgos amparados: Además de los indicados en la opción «B», se incluirán los riesgos producidos por gota y mancha para el riesgo de lluvia.

El asegurado deberá elegir una única opción para todas sus variedades.

Si por error en el seguro figuraran parcelas aseguradas en diferentes opciones se considerará siempre que la opción elegida es la que menos riesgo cubre, regularizándose en su caso la prima.

II. Seguro complementario.—Con el límite del capital asegurado se cubren los daños, en cantidad y calidad causados por el Pedrisco, la lluvia y la inundación, y exclusivamente en cantidad causados por el viento huracanado que pueda sufrir la producción de cereza asegurada como complementaria en cada parcela del seguro combinado en la opción «A» o «C», siempre y cuando se produzcan durante el período de garantía de este seguro.

Esta producción complementaria se fijará libremente por el agricultor como diferencia entre las esperanzas reales de producción en el momento de la formalización del seguro complementario y la producción declarada para cada parcela en el seguro combinado.

III. A efectos del seguro, se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases de desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación de hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en la producción asegurada, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del seguro:

1. Muerte de las yemas de flor, con aparición de oscurecimiento y posterior necrosis, en toda o parte de ella, pudiendo llegar a producirse la derección y/o caída de la yema afectada.

2. Oscurecimiento y posterior necrosis, total o parcial, de alguno de los distintos órganos de la flor, que impida su funcionalidad o que afecten o imposibiliten su desarrollo.

No será objeto de la cobertura del seguro la pérdida de producción debida a una insuficiente polinización o un deficiente cuajado como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas o de insuficiente número de polinizadores adecuados, en las variedades en que éstos sean necesarios.

3. Caída del fruto o detención irreversible del desarrollo de todo o parte del mismo, siempre que vengan acompañados de alguna alteración de las características externas y/o internas del mismo, tales como:

a) Oscurecimiento y/o necrosis de todo o parte del embrión o de la semilla.

b) Manchas, abultamientos y/o depresiones de formas variadas en la epidermis del fruto, con suberificación o rugosidad de la superficie. Estas alteraciones pueden presentarse como manchas dispersas, manchas verticales o bandas horizontales que pueden llegar a rodear completamente el fruto.

c) Presencia de oscurecimientos y/o necrosis, pudiendo llegar a formarse cavernas en el parénquima del fruto.

d) Deformaciones en la base del cáliz.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa, que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Lluvia: Precipitación atmosférica de agua en estado líquido que por su intensidad, persistencia o inoportunidad, produzca daños con los siguientes efectos, en función de la opción contratada:

Opciones «A» y «B»: Agrietamiento de los frutos de forma visible como consecuencia de una excesiva hidratación.

Opciones «C» y «D»: Además del agrietamiento anterior, gota o mancha en los frutos de forma visible.

Se entiende por mancha o gota las decoloraciones de aspecto metálico y/o reabsorciones que producen la degradación de la epidermis del fruto como consecuencia de la persistencia del agua en el fruto durante la maduración que provocan la pérdida comercial del mismo.

Inundación: Daños producidos en la parcela asegurada por precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación, según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

Caídas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.

Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de los árboles.

Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los diez días siguientes al mismo.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los diez días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por Inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción, así como los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo, en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

Viento huracanado: Movimiento violento de aire que por su intensidad ocasione por acción mecánica pérdidas directas en cantidad del producto asegurado cuando se manifiesten claramente los dos efectos siguientes:

Desgarros, roturas o tronchados de ramas por efecto mecánico en los árboles de la propia parcela asegurada.

Daños o señales evidentes producidos por el viento en el entorno de la parcela siniestrada.

En el supuesto de que por la ocurrencia de viento huracanado con las características anteriormente descritas se produzcan caídas de frutos éstos estarán garantizados siempre y cuando se encuentren de forma significativa frutos con parte de pedicelo, pedúnculo o ramas.

Asimismo, estarán cubiertos aquellos frutos que, aun sin caer, presenten heridas sin cicatrizar a consecuencia del golpeo con las ramas.

No estarán cubiertos, en ningún caso, los frutos caídos por caídas fisiológicas, frutos con síntomas de sobremadurez, frutos con daños de plagas o enfermedades anteriores al siniestro o los procedentes de árboles enfermos. Tampoco aquellos frutos que pudieran ser objeto de un aclareo posterior.

No son objeto de la garantía del seguro los daños ocasionados por vientos que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

Daños en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de él o los riesgos cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

Daños de calidad: Es la depreciación del producto asegurado a consecuencia de él o los riesgos cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado y otros órganos de la planta. En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Plantación regular: Superficie de cerezos sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Producción real final: Es aquella susceptible de recolección por procedimientos habituales y técnicamente adecuados en la parcela asegurada.

Cuando existan pérdidas en calidad, a efectos del cálculo de la indemnización, éstas se valorarán en kilogramos y minorarán el valor de la producción real final definido en el párrafo anterior.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*

I. Seguro combinado.—El ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las parcelas en plantación regular en el territorio nacional, a excepción de la provincia de Cáceres.

II. Seguro complementario.—El ámbito de aplicación de este seguro, para las producciones que comprende, abarcará todas las parcelas que

hayan sido incluidas en el seguro combinado en la opción «A» o «C», y que en el momento de su contratación tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas inicialmente en dicho seguro combinado.

III. A efectos de lo dispuesto en esta condición, las parcelas, objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.), y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

Tercera. *Producciones asegurables.*

I. Seguro combinado.—Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de cereza.

No son producciones asegurables las plantaciones destinadas al autoconsumo de la explotación situadas en «huertos familiares» ni las correspondientes a árboles aislados, quedando, por tanto, excluidas de la cobertura de este seguro, aun cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o el asegurado en la declaración de seguro.

Igualmente, no tendrán la condición de asegurables aquellas parcelas que se encuentren en estado de abandono.

II. Seguro complementario.—Son producciones asegurables en el seguro complementario todas las coproducciones incluidas en la opción «A» o «C» del seguro combinado y que en el momento de la contratación tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas inicialmente en dicho seguro combinado.

No tendrán la consideración de asegurables aquellas parcelas que con anterioridad a la fecha de contratación hayan tenido algún siniestro causado por los riesgos cubiertos en el seguro combinado.

Igualmente, no serán asegurables las parcelas en las que se haya solicitado reducción de capital en el seguro combinado.

Cuarta. *Exclusiones.*—Además de las previstas en la condición general tercera se excluyen de las garantías de dichos seguros los daños producidos por plagas, o enfermedades, pudriciones en el fruto debidas a la lluvia o a otros factores, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para el riesgo de inundación en la condición primera, así como aquellos daños ocasionados por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. *Período de garantía.*

A) Inicio de las garantías: Las garantías del seguro combinado y Complementario se inician con la toma de efecto, una vez transcurrido el período de carencia y nunca antes de:

Opción «A» y «C»:

a) Riesgos de helada, pedrisco e inundación: La separación de los botones (estado fenológico «D»)

b) Riesgo de Lluvia: La aparición de los frutos tiernos (estado fenológico «J»)

c) Riesgo de viento huracanado: Fruto tierno (final estado fenológico «J»).

Opción «B» y «D» y complementario de la opción «A» y «C»:

Riesgo de pedrisco e inundación: 1 de abril.

Riesgo de lluvia: Aparición de los frutos tiernos (estado fenológico «J»).

Riesgo de viento huracanado: Fruto tierno (final estado fenológico «J»).

B) Final de las garantías: Las garantías de ambos seguros para los riesgos de helada, pedrisco, lluvia e inundación (*) finalizarán en el momento de la recolección o en su defecto, cuando los frutos sobrepasen la madurez comercial y en todo caso en las fechas límites que a continuación se indican:

Pico Colorado, Pico Limón Negro, Pico Negro y Ambrunés: El 10 de agosto para la provincia de Ávila y 31 de julio para el resto del ámbito de aplicación.

Resto de variedades: 31 de julio para todo el ámbito de aplicación.

* Además, para el riesgo de inundación se compensará a partir del final de garantías indicado, y con fecha límite 31 de diciembre, la muerte o pérdida total del árbol según lo indicado en la condición decimocéptima.

Para el riesgo de viento huracanado y para todas las especies y variedades, las garantías finalizarán además de en las fechas indicadas, en

el momento en que haya comenzado la recolección de la variedad de que se trate, bien en la propia parcela o bien en un alto porcentaje de parcelas de la zona.

C) A efectos de lo establecido en esta condición, se entiende por:

Separación de los botones (estado fenológico D): Cuando, al menos el 50 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «D». Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «D» cuando el estado más frecuentemente observado de sus yemas de flor, corresponde a la separación de los botones, permaneciendo envueltos en su base por las escamas de la yema, siendo visible la punta blanca de la corola.

Aparición de los frutos tiernos (estado fenológico J): Cuando al menos el 50 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «J». Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «J» cuando el estado más frecuentemente observado corresponde al engrosamiento rápido del joven fruto, adquiriendo pronto su forma normal.

Final del estado fenológico «J» (fruto tierno): A efectos del seguro, cuando el 100 por 100 de los árboles de la parcela asegurada hayan alcanzado el estado fenológico «J». Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «J» cuando todos sus frutos son tiernos y han empezado a engrosar rápidamente.

Recolección: Cuando los frutos son separados del árbol.

Sexta. Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.—El tomador del seguro o asegurado deberá suscribir la declaración de seguro combinado, en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en adelante MAPA.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

No obstante, aquella declaración de seguro suscrita en la opción «A» cuya prima haya sido pagada fuera del plazo establecido por el MAPA, pero que se encuentre dentro del plazo de suscripción de la opción «B», se entenderá contratada a todos los efectos en esta última, dando derecho al extorno de la parte de prima que corresponda, salvo que el tomador, en un plazo de quince días desde la fecha de pago, y siempre antes de la finalización del plazo fijado por el MAPA para dicha opción, rescinda el contrato mediante comunicación fehaciente a «Agroseguro, Sociedad Anónima», en su domicilio social (calle Castelló, 117 y 21, 28006 Madrid).

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Séptima. Período de carencia.—Tanto para el seguro combinado como para su complementario, se establece un período de carencia de seis días completos contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

Octava. Pago de prima.—El pago de la prima única se realizará al contado por el tomador del seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier entidad de crédito a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la entidad de crédito que, por parte de Agroseguro, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la declaración de seguro individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al agente de seguros.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador, a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia la fecha de recepción en la entidad de crédito de la orden de transferencia del tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la entidad de crédito medie más de un día hábil se considerará como fecha pago de la prima el día hábil anterior

a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la entidad bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de la prima correspondiente, se tendrá en cuenta la zonificación establecida en los apéndices 1 y 2.

Novena. Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.—Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de cereza que posea en el ámbito de aplicación del seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la declaración de seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela del Catastro de Rústica del Ministerio de Economía y Hacienda para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva Ordenación de la propiedad.

c) Reflejar en la declaración de seguro el número de árboles existentes en cada parcela asegurada.

d) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud, por parte de Agroseguro. El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada determinación de la indemnización correspondiente, llevará aparejada la pérdida de la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

e) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración dicha fecha prevista variara, el asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general decimoséptima, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.

f) Permitir en todo momento a Agroseguro y a los Peritos por ella designados la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por Agroseguro, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

Décima. Precios unitarios.—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e importe de la indemnización, en su caso, serán fijados libremente por el agricultor, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad y debiendo estar comprendidos entre los precios mínimos y máximos establecidos a estos efectos por el MAPA.

Si el agricultor suscribiera el seguro complementario deberá de aplicar los mismos precios que hubiera establecido para el seguro combinado.

Undécima. Rendimiento unitario.—Para el seguro combinado quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en la declaración de seguro para cada parcela. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

Para el seguro complementario, el agricultor podrá fijar libremente la producción asegurada, teniendo en cuenta que la suma de la misma

más la producción declarada en el seguro combinado no superen las esperanzas reales de producción en el momento de su contratación.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. *Capital asegurado.*

I. Seguro combinado: El capital asegurado para cada parcela se fija para los distintos riesgos en:

Riesgos de helada, lluvia, inundación y viento huracanado: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de seguro, quedando, por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante.

Riesgo de pedrisco: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración del seguro para todas las opciones de aseguramiento.

II. Seguro complementario: El capital asegurado para cada parcela se fija para los distintos riesgos en:

Riesgos de lluvia, inundación y viento huracanado: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de seguro, quedando, por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante.

Riesgo de pedrisco: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de seguro.

III. El valor de la producción para ambos seguros será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado:

I. Tanto para el seguro combinado como su complementario y para todas las opciones de aseguramiento, cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada tanto por causas o riesgos cubiertos como no cubiertos por la póliza, durante el período de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción del capital efectuada.

II. Únicamente para el seguro combinado y para todas las opciones de aseguramiento se podrá reducir el capital asegurado, conllevando el extorno de la prima de inventario correspondiente cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos por la póliza, una vez transcurrido el período de carencia y antes de:

Opción con cobertura de helada, pedrisco, lluvia, inundación y viento huracanado: Antes de la finalización del período de suscripción en todo caso antes del inicio de las garantías del riesgo de helada.

Opción con cobertura de pedrisco, inundación y viento huracanado: Antes de la fecha que se establece en la condición especial quinta como inicio de las garantías para el riesgo de pedrisco.

III. Para todas las opciones de aseguramiento del seguro combinado cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada por causas distintas a los riesgos cubiertos en la Póliza, una vez finalizado el período de carencia y con fecha límite 30 de abril, excepto para la variedad Cristobalina en la provincia de Castellón, cuya fecha límite se establece el 1 de abril, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario de los riesgos de pedrisco e inundación y el 100 por 100 de la prima de inventario del riesgo de lluvia y viento huracanado correspondiente a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el agricultor deberá remitir a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima» (calle Castelló, números 117 y 21, 28006 Madrid), en el impreso establecido al efecto y dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que solicita de las establecidas en estas condiciones.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima o, en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del asegurado, referencia del seguro (aplicacióncolectivo, número de orden), cultivo y opción de aseguramiento, localización geográfica de la(s) parcelas(s) (provincia, comarca, término), número de hoja y número de parcela en la declaración de seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de las siguientes fechas según el tipo de reducción solicitada:

Para el apartado I: Dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Para el apartado II: Dentro de los diez días siguientes de las fechas límite indicadas en dicho apartado.

Para el apartado III: Dentro de las fechas límite indicadas en dicho apartado.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo, en consecuencia, dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del seguro.

Decimotercera. *Comunicación de daños.*—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en su domicilio social (calle Castelló, números 117 y 21, 28006 Madrid), en el impreso establecido al efecto y dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de declaración de siniestro ni por tanto surtirán efecto alguno aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del seguro (aplicación, colectivo, número de orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, deberá remitirse en los plazos establecidos la correspondiente declaración de siniestro totalmente cumplimentada.

En caso de que la declaración de siniestro totalmente cumplimentada sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la condición especial decimotercera, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta. *Características de las muestras testigo.*—Como ampliación a la condición duodécima, párrafo tercero, de las generales de los seguros agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquélla, obligándose a dejar muestras testigo con las siguientes características:

Árboles completos sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de árboles de la parcela siniestrada, con un mínimo de un árbol para parcelas de hasta 10 árboles, dos árboles para parcelas de 11 a 25 árboles y tres árboles para parcelas de 26 a 60 árboles. Todo ello independientemente de lo establecido en la norma específica de peritación de daños.

A estos efectos, debe tenerse en cuenta la definición de parcela que figura en la condición especial primera.

La distribución de los árboles elegidos para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando un árbol de cada 20, a partir de uno elegido aleatoriamente y contabilizando en todas las direcciones.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo, de las características indicadas en la parcela siniestrada llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente norma específica de peritación de daños.

Decimoquinta. Siniestro indemnizable.—Para que un siniestro pueda ser considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos amparados han de ser superiores respecto a la producción real esperada en la parcela afectada a los porcentajes que a continuación se señalan:

Siniestros de helada y/o lluvia:

Helada: 30 por 100 de la producción real esperada.

Lluvia: 10 por 100 de la producción real esperada.

A estos efectos, serán acumulables todos los siniestros de igual riesgo que se produzcan en una misma parcela.

En el supuesto de que en una misma parcela asegurada en la opción combinada de helada, pedrisco, lluvia, inundación y viento huracanado ocurrieran siniestros de helada y lluvia, los daños producidos serán acumulables, siempre y cuando los daños ocasionados por el riesgo de Helada sean superiores al 20 por 100, estableciéndose como mínimo indemnizable en este supuesto, el 30 por 100 de la producción real esperada para el conjunto de los daños:

Siniestro de pedrisco: Los daños deberán ser superiores al 10 por 100 de la producción real esperada en la parcela siniestrada, siendo acumulables a estos efectos los siniestros producidos en una misma parcela por el riesgo de pedrisco durante el período de garantía y el exceso de los daños sobre el mínimo indemnizable de lluvia.

Siniestro de inundación o viento huracanado: Los daños causados deberán ser superiores al 30 por 100 de la producción real esperada en la parcela siniestrada.

No serán acumulables ni indemnizables aquellos siniestros de inundación o viento huracanado que aisladamente no superen el 15 por 100 de la producción real esperada:

Para que un riesgo de inundación cuando hayan ocurrido otros riesgos asegurados sea indemnizable, los daños totales de la parcela, deducidos los daños indemnizables de pedrisco y el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de helada, lluvia o helada más lluvia, deberán ser superiores al 30 por 100.

De igual forma se calculará para el viento huracanado, pero deduciendo, además, el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de la Inundación calculado anteriormente.

Decimosexta. Franquicia.—En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado los porcentajes que se señalan a continuación:

Siniestro de pedrisco: 10 por 100 de los daños.

Siniestro de helada y/o lluvia:

Siniestro de helada: Cuando los daños ocasionados superen el 30 por 100 señalado en la condición anterior, únicamente se indemnizará, cuando proceda, el exceso sobre dicho porcentaje, quedando por tanto a cargo del asegurado como franquicia absoluta el 30 por 100 citado.

Siniestro de lluvia: Cuando los daños ocasionados por este riesgo superen el 10 por 100 establecido en la condición anterior, únicamente se indemnizará, cuando proceda, el exceso sobre dicho porcentaje, quedando a cargo del asegurado como franquicia absoluta el 10 por 100 citado.

Cuando en una misma parcela asegurada en la opción combinada de helada, pedrisco, lluvia, inundación y viento huracanado se hayan producido daños por helada y lluvia los daños producidos por cada riesgo serán considerados independientemente, aplicándose a cada riesgo la franquicia absoluta establecida anteriormente, excepto en el supuesto de que los daños producidos por el riesgo de helada sean superiores al 20 por 100, en cuyo caso quedará a cargo del asegurado una franquicia absoluta del 30 por 100 para el total de los daños producidos por ambos riesgos, indemnizándose el exceso de dicho porcentaje de la siguiente manera:

Si la helada es superior al 30 por 100 se imputará a la lluvia la pérdida real ocasionada por sí misma y a la helada el exceso sobre el 30 por 100.

Si la helada es superior al 20 por 100, pero inferior al 30 por 100, y debido a la lluvia la pérdida de conjunto es superior al 30 por 100, se imputará a la lluvia el exceso sobre la franquicia absoluta antes mencionada.

Siniestro de inundación o viento huracanado: En el caso de producirse exclusivamente siniestros de inundación o viento huracanado que superen el mínimo indemnizable, tal como se ha indicado en la condición anterior se indemnizará el exceso sobre dicho mínimo indemnizable, quedando, por tanto, a cargo del asegurado como franquicia absoluta dicho valor (30 por 100).

En el caso de siniestros de inundación en parcelas donde se hayan dado otros riesgos cubiertos se indemnizará, cuando proceda, el exceso de dicho porcentaje (30 por 100) del valor obtenido como diferencia entre los daños totales de la parcela y los daños indemnizables del pedrisco y el exceso de daños sobre la helada y lluvia, según el apartado anterior, a indemnizar.

De igual forma se indemnizará, cuando proceda, el viento huracanado, pero deduciendo, además, el exceso de daños de inundación a indemnizar.

Decimoséptima. Cálculo de la indemnización.—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar la inspección inmediata de cada siniestro se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados, así como su cuantificación cuando proceda, según establece la norma general de peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como base el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real final en dicha parcela.
2. Se cuantificará la producción real esperada de la misma.
3. Se determinarán los daños ocasionados, en base a:

Pedrisco, lluvia, inundación y viento huracanado: Se evaluarán los porcentajes de daños totales de cada uno de los riesgos aplicando los mismos a la producción real esperada de la parcela afectada.

A estos efectos y como complemento de lo establecido en la condición vigésima segunda de estas especiales, el procedimiento a utilizar en la valoración de daños producidos por el pedrisco y la lluvia sobre la producción real esperada será:

a) En aquellos casos en que se produzcan siniestros de pedrisco o lluvia en calidad, que, bien conjunta o aisladamente, superen el 65 por 100 de la producción real esperada por aplicación de la norma específica de peritación, se fijará el daño a aplicar en el 80 por 100, distribuyéndose de forma proporcional este valor entre los daños realmente producidos por cada uno de los riesgos.

La fruta en esa situación se considerará a todos los efectos como no recolectable, finalizando las garantías del Seguro en el momento de realizar la inspección.

b) En aquellos casos en que la relación porcentaje de frutos con daños de Pedrisco y porcentaje de daños en calidad de pedrisco sobre la producción existente (por aplicación de la norma específica de peritación), sea superior a 2,5, el daño se incrementará por la siguiente fórmula:

$$\text{Incremento} = \left[\left(\frac{\% \text{ frutos afectados}}{\% \text{ daño según tablas de la NEP}} - 2,5 \right) \times 10 \right]$$

$$\text{Daño a aplicar} = \text{Porcentaje de daño según tablas de la NEP} \times \text{incremento en porcentaje} + \text{porcentaje de daños según tablas de la NEP}$$

Se calculará el porcentaje de daños totales como suma de los daños en calidad más los daños en cantidad debidos al pedrisco, refiriendo los mismos a la producción real esperada de la parcela afectada.

Helada:

Se cuantificarán en kilos y porcentaje sobre la producción real esperada las pérdidas en calidad existentes.

Se evaluarán los daños en cantidad como diferencia entre la producción real esperada y la producción real final, incrementada ésta en su caso, con las pérdidas debidas a los riesgos de pedrisco, lluvia, inundación y viento huracanado en la parcela siniestrada y la pérdida en calidad ocasionada por la helada, en su caso.

La suma de los daños en cantidad y calidad así evaluados supondrá el daño total causado por la helada o heladas acaecidas dentro del período de garantía.

4. Se establecerá el carácter de indemnizable o no de los siniestros cubiertos, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.

5. Se determinará para cada riesgo las pérdidas indemnizables para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de helada, lluvia, inundación y viento huracanado, en su caso, según lo establecido en la condición decimosexta.

6. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo los precios establecidos a efectos del seguro.

7. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma general de tasación y en la correspondiente norma específica.

Respecto a las deducciones, es preciso considerar:

Entre las deducciones por labores no realizadas no se incluirá, en ningún caso, el coste correspondiente a la recolección y al transporte del producto asegurado.

La deducción por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado se obtendrá como diferencia entre su precio medio, en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste de transporte en que se incurra.

Respecto al cálculo de las compensaciones para inundaciones, una vez efectuada la recolección y con fecha límite 31 de diciembre (pérdida total o muerte del árbol):

1.) Se determinará el porcentaje de árboles perdidos en este período sobre el total de árboles de la parcela.

2.) El porcentaje de los daños a compensar será el exceso por encima del 30 por 100 del calculado en el punto anterior.

3.) El importe neto de compensación será el resultante de multiplicar el porcentaje de daño a compensar por el capital asegurado de inundación.

En ningún caso, la suma de las indemnizaciones percibidas por siniestros anteriores y el importe de esta compensación podrá superar el capital asegurado de Inundación deducida la franquicia absoluta (30 por 100) para este riesgo.

8. Sobre el importe resultante se aplicará la franquicia de daños en siniestros de pedrisco, en su caso, la regla proporcional, cuando proceda, y el porcentaje de cobertura, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se hará entrega al asegurado, tomador o representante, de copia del acta de tasación, en la que deberá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimotava. *Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a siete días en caso de pedrisco, lluvia y viento huracanado y de veinte días en el caso de helada e inundación, a contar dichos plazos desde la recepción por Agroseguro de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos, Agroseguro comunicará al asegurado o tomador del seguro o persona designada al efecto en la declaración de siniestro con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, salvo que Agroseguro demuestre, conforme a derecho lo contrario, se aceptarán los criterios aportados por el asegurado, en orden a:

Ocurriencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los medios de lucha preventiva.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Igualmente, Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección en el caso de que el siniestro ocurriese durante la recolección o en los treinta días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

Decimonovena. *Clases de cultivo.*—A efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para aplicaciones de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clase única todas las variedades de Cereza. En consecuencia, el agricultor que suscriba este seguro

deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro.

Vigésima. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Las prácticas culturales que se consideran imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o por otros métodos, tales como encespedado o aplicación de herbicidas.

2. Realización de podas adecuadas cuando así lo exija el cultivo.

3. Abonado de la plantación, de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.

4. Tratamientos fitosanitarios en la forma y número necesarios para el mantenimiento de la plantación en un estado sanitario aceptable.

5. Riegos oportunos y suficientes en las plantaciones de regadío, salvo causa de fuerza mayor.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las anteriores condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

En aquellas variedades en que sea necesaria la presencia de polinizadores se requerirá que los mismos se ajusten a los siguientes criterios:

Entre la variedad utilizada como polinizadora y la polinizada deberá existir compatibilidad y suficiente coincidencia en la floración.

El porcentaje mínimo de polinizadores utilizados será de un 15 por 100, distribuidos adecuadamente por la parcela y pudiendo tratarse de árboles completos o ramas injertadas sobre la variedad a polinizar.

Solamente se eximen del cumplimiento de esta condición aquellas parcelas que por su reducido tamaño vengan siendo polinizadas por otras variedades de las parcelas colindantes, o aquellas parcelas en las que se realicen tratamientos con polen, los cuales deberán ser justificados en caso de que le sea solicitado al asegurado.

En caso de que exista deficiencia en el cumplimiento de lo anteriormente indicado, en relación con los polinizadores se reducirá el rendimiento declarado hasta la producción real de la parcela.

Además de lo anteriormente indicado, y, con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice deberá realizarse según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso, el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas respecto a plagas y enfermedades.

Vigésima primera. *Medidas preventivas.*—El asegurado que disponga de alguna de las instalaciones que se exponen a continuación en alguna de sus parcelas deberá hacerlo constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existían no hubiesen sido aplicadas o no estuviesen en condiciones normales de uso se procederá, según lo establecido en la condición novena de las generales de la póliza de seguros agrícolas.

Medidas preventivas:

Contra helada:

Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total y sensores automáticos o de funcionamiento manual (1).

Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas, con aire caliente o con aire a temperatura ambiente (2).

Instalación de estufas o quemadores conectadas y automatizadas aisladas entre sí (3).

Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores.

Contra el pedrisco:

Instalación de mallas o redes plásticas antigranizo (4).

(1) Los aspersores deberán estar situados sobre la copa de los árboles y contar con boquillas de un calibre adecuado para la lucha contra helada. Se requiere de una balsa o alberca para cubrir las necesidades de agua, si es necesaria, y termómetros de mínima de alcohol colocados a la altura de los árboles.

(2) El centro de giro de las aspas deberá estar situado de 10 a 15 metros sobre el suelo.

(3) Se requiere un mínimo de 400 unidades/hectárea para estufas a fuego libre y de 100 unidades/hectárea si se trata de estufas o quemadores con chimenea, pudiendo variar este número según la capacidad de combustible de las mismas.

(4) La malla o cuadrícula deberá tener siete milímetros de luz máxima.

Vigésima segunda. *Normas de peritación.*—Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los seguros agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la norma general de peritación, aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y con la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Cereza, aprobada por Orden del 13 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Vigésima tercera.—Se beneficiarán de una bonificación en la cuantía y con los requisitos que se establecen a continuación los asegurados en esta línea de la última o dos últimas campañas que suscriban en la presente una nueva declaración de seguro de esta línea.

Esta bonificación se basará:

En la no declaración de siniestro en las última/s campaña/s.

En la serie histórica de siniestralidad del asegurado (incluye la campaña de 1994 hasta penúltima campaña), ratio: Ind/PCneta.

Ratio Ind/PCneta (1) (Porcentaje)	Contratación de dos últimas campañas			Contratación última campaña
	¿Declaración de siniestro? (penúltima/última campaña)			¿Declaración de siniestro? (última campaña)
	No/Sí	Sí/No	No/No	No
< 50	5	10	12	5
50 - 80	—	8	10	5
Resto	—	5	8	5

(1) El ratio: Ind/PCneta es el resultado de las indemnizaciones cobradas con respecto a las primas comerciales netas pagadas (deducidas bonificaciones y medidas preventivas).

Estas bonificaciones serán de aplicación sólo cuando el contenido de la póliza, en cuanto a los valores asegurados, no difiera de forma sustancial del asegurado en la campaña anterior, salvo causa justificada.

APÉNDICE 1

Zonificación para la helada en la comarca de Caspe, en Zaragoza

COMARCA 7: CASPE

Término Municipal: Caspe

Zona I:

- Polígono 93: Todas las parcelas.
- Polígono 27: Parcelas 469 a 506, 508 a 512, 554 a 563, 567 a 577, 579 a 585, 587, 588, 590 a 593, 600 a 622, 625, 627 a 640, 965, 966, 968, 970 a 974, 1.001 a 1.006, 1.009, 1.012, 1.016, 1.077-27, 1.077-29, 1.077-37 y 1.077-39 a 1.077-42, 1.105, 1.106, 1.109 a 1.112, 1.122 a 1.128, 1.135 y 1.142.
- Polígono 28: Parcelas 44 a 49, 51, 52, 53-3 a 53-6, 54, 56 a 63, 65 a 68, 85, 107 a 110, 112, 117 a 124, 126 a 135, 137 a 144 y 150.
- Polígono 29: Parcelas no incluidas en zona V.
- Polígono 30: Parcelas 36, 64 a 73, 78 a 91, 94, 95, 97 a 100, 102 a 108, 110 a 125, 127 a 131, 139 a 145, 149 a 151, 154 a 182, 184 a 191, 244 a 248, 264, 267, 286, 290, 296 a 299, 302 a 304, 309 a 324, 326 a 334, 336 y 337.
- Polígono 32: Parcelas 1 a 23, 25 a 30, 35 a 64, 66, 67, 70, 71, 73 a 79, 80 a 84, 88 a 142, 144, 366 a 375, 380 a 392, 394, 395, 397 a 414, 416 a 433, 447, 448, 454 a 457, 459, 468 a 470, 484 a 487, 489, 490, 492 a 512, 532, 533, 537, 540, 542 y 545.
- Polígono 36: Parcelas 407, 505, 517, 518, 786, 821-1, 822-1, 822-2, 822-6, 834, 835, 837, 858-1, 860-1, 860-3, 860-5, 860-6, 860-8, 860-9, 860-10, 860-11, 880, 881, 883, 885-2, 887, 888, 889-1, 889-2, 995, 996, 998-1, 998-6, 998-7, 998-9, 1.223, 1.424, 1.587-2, 1.587-4, 1.587-5, 1.587-7, 1.587-8, 1.587-9 y 1.596-2.
- Polígono 43: Parcelas 22-1, 22-2, 22-3, 23-1, 23-2, 23-3, 23-5, 23-6, 25-1, 28, 33 a 36, 73, 74, 85, 87, 88, 147, 181 y 160.
- Polígono 52: Parcelas 887 a 924, 926 a 953, 955 a 984, 987 a 1.001, 1.437, 1.458, 1.579 a 1.581, 1.585 y 1.587 a 1.589.
- Polígono 77: Parcelas 22 a 23, 25 a 35, 38 a 44, 47, 51 a 53, 56 y 58 a 61.
- Polígono 80-87: Parcelas no incluidas en Zona II.
- Polígono 81: Parcelas 87, 96-1, 96-2, 96-3, 168-1, 168-3, 168-4, 168-5, 168-6, 168-7, 168-8, 168-9 y 168-10.

- Polígono 90: Parcelas 1, 13 a 15, 18 a 21, 24 a 29, 33 a 36, 38, 41 a 43, 45 a 71, 77 a 97, 106, 107, 120, 128 a 131, 133 a 135, 139, 141 a 160, 189 a 218, 220 a 230, 233 a 238, 241, 623 a 633, 644 a 678, 682 a 685 y 687.

Polígono 101: Parcelas 38 a 40, 46 a 49 y 72.

Zona II:

- Polígonos 17, 33, 34, 59, 68, 69, 70, 78, 79 y 85-86: Todas las parcelas.
- Polígono 8: Parcelas 140, 141 y 157.
- Polígono 9: Parcela 63.
- Polígono 14: Parcelas 6 a 8, 10, 12, 41 a 43, 64 a 67, 70, 72, 73, 78 a 82, 84, 635, 654 a 663, 665 a 667, 669, 734, 735 y 737.
- Polígono 20: Parcelas 497 a 527, 529 a 542, 582 a 586, 589, 594, 737 a 740, 742, 745, 746, 748, 755 y 756.
- Polígono 24: Parcelas 179 a 188, 190 a 210, 212 a 231, 235 a 254, 256 a 287, 804, 805, 843 a 851, 853 a 855, 857 a 866, 868 a 874, 905, 906, 910, 916 a 921, 925, 927 a 930 y 934.
- Polígono 27: Parcelas 827 a 829, 859, 863 a 878, 880 a 894, 1.018, 1.036 y 1.099 a 1.102.
- Polígono 28: Parcelas no incluidas en zona I.
- Polígono 32: Parcelas no incluidas en zonas I y III.
- Polígono 35: Parcelas no incluidas en zona III.
- Polígono 36: Parcelas no incluidas en zonas I, III y V.
- Polígono 42: Parcelas 1, 2, 4 a 76, 214, 216, 217, 221, 224 a 230, 233, 235, 236 y 264 a 266.
- Polígono 43: Parcelas 5, 8, 44, 317, 320 a 324, 336 y 375.
- Polígono 51: Parcelas 169 a 294, 297 a 382, 386 a 394, 403 a 407, 439, 440, 442 a 444 y 446 a 451.
- Polígono 53: Parcelas no incluidas en zona III.
- Polígono 54: Parcelas 11, 12, 14 a 29, 91, 93 a 245, 247 a 267, 269 a 309, 317 a 327, 334, 336 a 346, 348 y 349.
- Polígonos 56-57 y 65-66: Parcelas no incluidas en zona III.
- Polígono 67: Parcelas 853 a 909, 925 a 1.023, 1.054, 1.060, 1.090, 1.091, 1.094, 1.096, 1.097, 1.099, 1.100 a 1.104, 1.113 y 1.117.
- Polígono 72: Parcelas 34, 37, 64 a 186, 188 a 339, 341 a 348, 350 a 390, 392 a 439, 445 a 461, 463 a 468, 471, 474 a 480, 736 a 738, 742 a 747, 749 a 758, 760 a 768, 770, 771, 773, 775 a 777, 779 a 783, 786 a 788, 799, 826, 830, 833 y 835.
- Polígono 75: Parcelas 318 a 851, 953-1 a 953-3, 954 a 956, 957-1 y 957-2, 958 a 963, 964-1 a 964-3, 965 a 967, 968-1 y 968-2, 970, 971, 977, 978, 979-1 y 979-2, 980, 981-1 y 981-2, 982, 983, 984-1 a 984-3, 985, 986-1 a 986-3, 987 a 990, 991-1 a 991-3, 992 a 994, 995-1 y 995-2, 996 a 999, 1.003 a 1.007, 1.082-1 y 1.082-3, 1.083-1 a 1.083-3, 1.269, 1.272 a 1.274, 1.280, 1.281, 1.284, 1.288, 1.298, 1.307 a 1.313, 1.315 a 1.317, 1.370, 1.372-1 a 1.372-4, 1.373, 1.374-1 a 1.374-6, 1.375, 1.376-1 a 1.376-10, 1.378-1 a 1.378-3, 1.382, 1.422 y 1.426.
- Polígono 80-87: Parcelas 28, 30, 31, 350-1, 350-2, 350-3, 350-4, 350-5, 350-6, 350-7.
- Polígono 81: Parcelas 53, 54, 57 a 60, 122, 123, 126 a 128, 132-1, 132-2, 132-3, 132-4, 132-5, 132-7, 137-1, 137-2, 137-3, 141, 170-1 a 170-4 y 170.
- Polígono 90: Parcelas 543, 548 a 555, 559 a 585, 587 a 605, 607 a 609, 635 a 642 y 679 a 681.
- Polígono 91: Parcelas 94 a 132, 147 a 178, 180 a 230, 384 a 388, 392 a 396, 405 a 418, 427 a 429 y 432 a 435.
- Polígono 92: Parcelas 1 a 4, 14 a 54, 57 a 60, 62, 92, 99, 100, 133, 137 a 153 y 155.

Zona III:

- Polígono 73, 74 y 100: Todas las parcelas.
- Polígono 9: Parcelas 57, 58 y 59.
- Polígono 20: Parcelas 528-1, 528-2, 528-3, 543, 544, 545-1 a 545-6, 546 a 548, 549-1, 549-2, 550-1, 550-2, 550-3, 568, 570, 588-1, 588-2, 587-1 587-2 587-3, 590, 590-4, 591-1, 591-2, 591-3, 592, 593, 594-4, 596, 741, 743-1, 743-2, 744, 747, 749-1, 749-2, 751 y 758.
- Polígono 21: Parcelas no incluidas en zona IV.
- Polígono 24: Parcelas 623-1 y 623-2, 638, 639-1 a 639-5, 640, 641, 642-1 y 642-2, 643-1 y 643-2, 644-1 y 644-2, 645, 646, 647-1 y 647-2, 648-1 a 648-6, 649, 650, 651-1 a 651-3, 652, 653-2, 654 a 684, 686 a 712, 714 a 735, 737, 738, 740 a 744, 747 a 757, 771, 772, 807 a 809, 897, 899 a 904, 923 y 933.
- Polígono 32: Parcelas 157, 158-1, 159 a 182, 184 a 186, 224-2, 225, 227 a 238, 240-2, 245, 274, 316 a 318, 458, 461 y 482.
- Polígono 35: Parcelas 873, 878, 890 a 918, 920 a 933, 979 a 1.035, 1.037 a 1.043, 1.050 a 1.053, 1.056 a 1.061, 1.063 a 1.117, 1.124 a 1.125,

1.128, 1.326, 1.337, 1.543 a 1.545, 1.546-1, 1.548 a 1.556, 1.569, 1.574 a 1.580, 1.582 a 1.585, 1.592, 1.605 a 1.607, 1.609, 1.612, 1.616, 1.619 a 1.622, 1.625, 1.628 a 1.633, 1.638, 1.639, 1.643, 1.645, 1.654, 1.655, 1.659, 1.660, 1.662, 1.664 a 1.667, 1.670, 1.672, 1.674 a 1.679, 1.681, 1.682, 1.684, 1.700, 1.701, 1.707, 1.712, 1.715, 1.722, 1.723, 1.725, 1.744 a 1.746, 1.763, 1.765 a 1.767, 1.774, 1.778, 1.779, 1.782, 1.840 a 1.845, 1.847 a 1.856, 1.858 a 1.867, 1.873, 1.899 a 1.901 y 1.904.

Polígono 36: Parcelas 33, 36 a 45, 48 a 55, 57, 63 a 94, 1.416 a 1.419, 1.505 a 1.509, 1.511, 1.564, 1.621 y 1.624.

Polígono 43: Parcelas 48, 318, 319.

Polígono 52: Parcelas 138 a 167, 169 a 221, 417, 424 a 461 y 505.

Polígono 53: Parcelas 101 a 108, 110 a 236, 246, 253 a 260, 315, 351 a 362, 1.469, 1.470, 1.476, 1.477, 1.480, 1.483 a 1.486 y 1.488 a 1.490.

Polígono 54: Parcelas no incluidas en zona II.

Polígono 56-57: Parcelas 201, 283 a 333, 335, 336, 338 a 344, 347 a 356, 368, 370, 371, 373 a 429, 528 a 549, 558 a 590, 592, 596 a 701, 703 a 723, 725 a 728, 1.890, 1.892, 1.900, 1.901, 1.908, 1.917 a 1.921, 1.934, 1.936, 1.939 a 1.941, 1.990, 1.992, 1.993, 1.996 a 2.001, 2.003 a 2.005, 2.010 a 2.018, 2.023, 2.029 a 2.034, 2.036 y 2.994.

Polígono 58: Parcelas no incluidas en zona IV.

Polígono 65-66: Parcelas 204 a 214, 216 a 242, 244 a 256, 258 a 268, 270, 271, 273 a 291, 293 a 295, 297 a 313, 315 a 338, 340 a 348, 352 a 354, 356 a 374, 464 a 473, 475 a 493, 495 a 501, 503 a 505 y 739.

Polígono 67: Parcelas 1 a 134, 137, 530 a 584, 586 a 596, 598 a 640, 643 a 723, 725 a 852, 910 a 914, 1.025 a 1.032, 1.037 a 1.039, 1.041, 1.042, 1.046, 1.047, 1.053, 1.055 a 1.057, 1.061 a 1.063, 1.065, 1.066, 1.087 a 1.089, 1.110, 1.111 y 1.114.

Polígono 72: Parcelas 1 a 33, 35, 36, 38 a 47, 50 a 52 y 55 a 63.

Polígono 75: Parcelas 1 a 16, 18 a 24, 26 a 51, 53 a 76, 78 a 89, 92 a 145, 147 a 154, 157 a 169, 171 a 200, 202 a 205, 208 a 216, 218, 221 a 224, 227 a 238, 240 a 244, 246 a 257, 261 a 317, 1.276, 1.287, 1.293, 1.300, 1.305 y 1.306.

Polígono 98: Parcelas 22 a 24, 29, 30, 46, 48, 50 a 55, 89 y 118.

Polígono 99: Parcelas 107, 113 y 114.

Zona IV:

Polígono 21: Parcelas 242, 243, 251, 252, 255 a 310, 312, 313, 315, 377, 384 a 394, 396 a 424, 427 a 430, 432 a 481, 483, 484, 497 a 532, 534 a 556, 558, 561 a 573, 575 a 579, 581 a 594, 596 a 607, 609 a 628, 630 a 632, 653 a 655, 657, 662, 665, 668 a 671, 674, 678 a 680, 682, 683, 686 a 690, 692, 693, 748, 753, 760, 762 a 764, 768 a 774, 776 a 781, 785, 786, 788 y 789.

Polígono 58: Parcelas 77 a 136, 169 y 183.

Zona V:

Polígono 29: Parcela 12-1.

Polígono 36: Parcelas 30, 100 a 109, 112 a 119, 121 a 132, 134 a 161, 164 a 174, 176 a 186, 189 a 212, 215 a 219, 223 a 229, 231 a 246, 1.404, 1.413, 1.420, 1.493, 1.502, 1.510, 1.512, 1.552 a 1.554, 1.567, 1.559, 1.560 a 1.562 y 1.626.

Resto del término no incluido en zonas I, II, III y IV.

Término municipal: Chiprana

Zona I:

Polígonos 2, 3 y 4: Todas las parcelas.

Zona II:

Polígonos 6, 7, 10 y 11: Todas las parcelas.

Polígono 12: Parcelas no incluidas en zona III.

Zona III:

Polígono 12: Parcelas 4 a 6, 8, 22-2, 23 a 27, 29, 30, 38, 42, 149 a 153, 216, 219, 221, 224, 225, 231 a 237, 240 a 248, 250 a 252, 256, 257 a 261, 266 a 276, 281 a 283, 362, 363, 365 a 402, 408 a 410, 419 a 422, 432-2, 436, 438, 439-2, 442, 443-1, 444, 450, 453, 480, 483, 484, 488, 495, 496-4, 501, 505, 507, 665, 709, 725, 730, 731, 775 a 777, 793, 795 a 797, 799, 802, 810, 811, 813, 822, 826, 827, 830, 831, 843 a 846, 852 y 939.

Zona V:

Resto del Término no incluido en zonas I, II y III.

Término municipal: Fabrera

Zona II:

Polígono 16: Todas las parcelas.

Polígono 15: Parcelas 1 a 10, 12 a 16, 26 a 36, 38, 65, 66, 72, 122 a 132, 152, 156, 157, 197 a 202, 204 a 211, 214 a 216, 218, 219, 221 a

226, 228, 230 a 242, 244-2, 259 a 263, 265, 267 a 269, 272, 276, 278, 280, 289 a 292, 294 a 296, 302 y 327.

Zona III:

Polígonos 7, 29 y 37: Todas las parcelas.

Polígono 6: Parcelas 44 a 131, 133 a 151, 156 a 158, 161, 162, 169, 174 y 175.

Polígono 8: Parcelas 2 a 245, 253 a 276, 278 a 376, 378 a 389, 392 a 430, 432, 434 a 438, 455 a 457 y 460 a 462.

Polígono 12-13: Parcelas 28 a 35, 37, 38, 49 a 51, 54, 57, 61 y 64.

Polígono 17: Parcelas 70 a 200, 202 a 205, 207 a 223, 234 a 237 y 239 a 244.

Polígono 28: Parcelas 95 a 235, 237 a 252, 254 a 270, 272 a 303, 319 a 355, 347 a 433, 435 a 442, 445 a 449, 451 a 463, 465 a 491, 493 a 541, 545 a 552, 574, 576 a 579 y 582.

Polígono 32: Parcelas 6 a 27, 34 y 35.

Polígono 34: Parcelas 4 a 23, 25, 26, 31 a 34, 37, 39 y 43.

Polígono 35: Parcelas 1 a 18, 46 a 56, 72 a 79, 115 a 121, 123 a 125, 138 a 141, 144, 150, 164, 165, 168, 178, 179, 182 y 183.

Polígono 102: Parcelas 22, 26, 27, 29 a 45, 48, 49, 52 a 64, 67 a 79, 80, 81 a 86, 89, 90, 201, 203, 204 y 212 a 214.

Polígono 112: Parcelas 10 a 12, 14 a 17, 41, 42, 66 y 74 a 79.

Polígono 113: Parcelas 1 a 18, 20 a 87, 101 a 103, 106, 106, 108, 118, 119, 120-5, 127, 129, 130, 133 a 137, 139 y 146 a 148.

Zona IV:

Polígono 35: Parcelas 19 a 22, 25 a 42, 45, 81 a 83, 134 a 136 y 163.

Polígono 102: Parcelas 80-1, 80-2, 175 a 180, 226 a 229.

Polígono 903: Parcelas 99, 143 a 147, 171 y 182.

Zona V:

Resto del término no incluido en zonas II, III y IV.

Término municipal: Maella

Zona I:

Polígono 26: Todas las parcelas.

Polígono 15: Parcelas 1 a 5, 8 a 11, 18 a 168, 170 a 190, 192 a 221, 222 a 401, 404, 405, 408, 411, 474, 481 a 484, 488 a 494, 496, 498 a 510, 513 a 516, 518, 519, 522 a 530, 532, 536, 537, 539 a 546, 548, 549 y 553.

Polígono 18: Parcelas 3 a 13, 19 a 25, 27, 28, 47 a 74-1, 78 a 80, 116 a 118, 231, 1.237 a 1.240 y 1.275.

Polígono 27: Parcelas 1 a 19, 21 a 33, 38, 40 a 45, 106 a 114, 120 a 124, 128, 135 a 138, 140 a 143, 145 a 150, 156, 159 a 165, 179 y 181.

Polígono 32: Parcelas 88 a 96, 126, 127, 129 a 152, 154 a 181, 183, 184, 187 a 242, 244 a 306, 308 a 342, 344 a 347, 351, 352, 361 a 365, 367, 375, 376, 379, 387 a 389, 397, 400, 403, 408 a 411, 413, 415 a 417, 420 a 422, 425, 426, 428 a 430, 432 y 434.

Zona II:

Polígono 25: Todas las parcelas.

Polígonos 3 y 4: Parcelas no incluidas en zona III.

Polígono 6: Parcelas 1 a 26, 28 a 72, 74 a 97, 99, 100 a 102, 106 a 123, 125 a 128, 131 a 155, 157 a 161, 163 a 170, 172 a 177, 179, 180, 182, 186 a 189, 277, 551, 553, 578 a 586, 599, 600, 604 a 606, 614, 616, 620 y 658.

Polígono 7: Parcelas 1, 3 a 9, 13 a 16, 19 a 21, 23 a 26, 28 a 43, 45, 46, 396, 402 a 404, 440, 442 a 445, 455, 457, 497, 498, 500, 502 y 510.

Polígono 8: Parcelas 4-1, 5, 20, 21-1.

Polígono 11: Parcelas 626, 627, 636, 637, 644-1, 649 a 653, 741 y 812.

Polígono 12: Parcelas 1, 2, 4, 14, 21, 26, 29 a 31, 39, 41 a 58, 63 a 65, 68, 105, 271, 580, 583, 587 y 654.

Polígono 13: Parcelas 123 a 148, 150 a 161, 163 a 192, 297 a 305, 358 a 366, 376, 377, 383, 384, 397, 399, 400, 424 y 425.

Polígono 14: Parcelas 3, 5 a 20, 22, 24 a 106, 161 a 179, 181 a 189, 195 a 216, 219 a 225, 231, 232, 239, 259, 262, 263, 266 a 294, 344, 345, 346-10, 346-16, 347 a 349, 372, 378, 392, 394 a 397, 474, 479, 480, 486, 488 a 491, 498, 501, 507 a 514, 520, 521, 536, 544, 545, 564, 565, 568 a 570, 572, 573, 575, 576, 584 y 585.

Polígono 15: Parcelas 415 a 452, 456 a 470, 478, 533 a 535 y 538.

Polígono 18: Parcelas 102 y 103.

Polígono 27: Parcelas no incluidas en zona I.

Polígono 28: Parcelas 1 a 21, 23 a 73, 124, 221-3 a 221-6, 247 a 325, 332, 334 a 340, 342 a 344, 348, 395 a 398, 400 a 409, 419 a 433, 435, 437, 439 a 453 y 459.

Polígono 31: Parcelas 1 a 24, 40-5, 41, 42, 47-3, 193, 199, 200 a 202, 213 a 215 y 217.

Polígono 32: Parcelas no incluidas en zonas I y III.

Zona III:

Polígonos 10 y 23: Todas las parcelas.

Polígono 3: Parcelas 1, 4-1, 5, 6, 9 a 34, 37, 41 a 43, 45, 58, 69, 70, 415, 430, 448, 449 y 467.

Polígono 4: Parcelas 1 a 19, 21 a 101, 103 a 111, 113 a 117, 459 a 465, 476, 489, 490, 494 a 497, 499, 504, 510 a 518, 523, 524 y 536.

Polígono 5: Parcelas 126, 127, 147, 164 a 170, 176 a 182, 186, 187, 189, 192, 347, 383 y 390.

Polígono 7: Parcelas 192 a 194, 198 a 204, 207 a 215, 221-2, 240 a 242, 245, 246, 250 a 255, 258 a 261, 263 a 266, 269 a 271, 273, 274, 277 a 282, 284, 285, 398, 406, 507 y 508.

Polígono 8: Parcelas 340 a 366 y 494.

Polígono 11: Parcelas 1 a 19, 174 a 194, 733, 903 a 913, 914-2, 914-3, 914-11, 914-27, 922, 950, 959, 963 y 966.

Polígono 14: Parcelas no incluidas en zona II.

Polígono 15: Parcelas 453 a 455 y 465.

Polígono 16: Parcelas 122 a 124.

Polígono 19: Parcelas 126, 127, 129 a 134, 136 a 157, 165 a 170, 172 a 174, 176 a 178, 278, 344, 352, 353, 366, 373, 376, 377, 380, 381, 408 a 413, 416, 418, 444 y 449.

Polígono 21: Parcelas 83, 84, 89, 176, 184, 189, 229 y 230.

Polígono 22-24: Parcelas 43-1, 45 a 52, 57 a 60, 196 a 215, 219-2 a 219-5, 221 a 266, 268 a 288, 292 a 294, 296, 298 a 304, 311 a 314, 333, 334, 340, 343 a 345, 348 a 350, 353, 372-6, 372-13, 388-1, 401 a 408, 410 a 412, 415, 415, 419, 420, 437 y 438.

Polígono 32: Parcelas 1 a 14, 25, 52 a 68, 112, 117, 124, 377, 383 y 386.

Polígono 33: Parcelas 202, 230, 231, 242 a 259, 262, 264 a 276, 279, 291 y 314.

Zona V:

Resto del término no incluido en zonas I, II y III.

Término municipal: Mequinzenza

Zona I:

Polígono 3: Parcelas 102 a 110, 112, 114 a 124, 127, 128 y 129-3 a 129-4.

Polígono 6: Parcelas 1 a 3, 111 a 117, 168 a 178 y 180.

Polígono 8: Parcelas 9, 10, 14 a 21, 27, 32, 36 a 38, 40, 41, 62, 66, 67, 70, 71, 154, 158 a 162, 164 a 166, 170 a 176, 179, 180, 182 a 185, 192, 195 a 205, 209 a 222, 227 a 231, 233 a 238, 244, 245, 264, 266-2 a 266-5, 268, 270, 277, 286, 3112, 315 a 319, 321 a 355, 363, 365, 366, 369 a 371, 373, 374, 376 a 380 y 381 a 390.

Polígono 9: Parcelas 98, 107 a 110, 132 a 213, 220, 222 a 224, 227 a 229, 233, 261 a 263, 287, 288, 304, 315, 348 a 350, 355 a 611, 625, 630 a 648, 650 a 657, 660 a 663, 665 a 673, 675, 676, 678 a 681, 687, 689 a 694, 698 a 702, 706 y 707.

Polígono 11: Parcelas 179, 204, 301 a 353, 358, 364, 369 a 375, 377, 383, 387, 389, 391, 393, 395, 397 a 408, 423, 424, 427-2 a 427-15, 429 a 472, 474, 475, 478, 482 a 485, 496, 530, 554 a 556, 679, 686, 687, 702, 706, 710, 711, 716, 783 a 786, 789 a 795, 798, 799, 801 a 804, 806 a 816, 818 a 822, 824 a 828, 830, 831, 879, 880, 884 y 885.

Polígono 27: Parcelas 1 a 38, 43 a 45, 128, 154 a 157, 160, 162, 175, 179 a 182, 188, 190, 207, 208, 219, 220, 222 y 223.

Polígono 28: Parcelas 14, 26 a 93, 150 a 183, 185 a 217, 219 a 221, 224 a 226, 228 a 231, 233 a 245, 248, 249, 251 a 255, 264, 265, 267, 318, 320, 323, 326, 327, 332 a 337, 346 a 363, 371 a 374, 376 a 382, 384 a 389, 392, 393, 395, 397 a 399, 408 a 410, 413, 414 y 516.

Zona II:

Polígono 1: Parcelas 1.450-18, 1.467-13, 1.476 a 1.480, 1.486, 1.490-2 a 1.490-4, 1.491, 1.502, 1.503, 1.504-10 a 1.504-21, 1.513 a 1.518, 1.630, 1.918, 1.927 a 1.931, 1.949 a 1.954, 1.956, 1.957 y 1.963 a 1.968.

Polígono 15: Parcelas 515, 516, 519 a 522, 524-2, 922 y 923.

Polígono 26: Parcelas 92 a 96, 98 a 122, 128 a 178, 182 a 187, 189, 191 a 212, 252, 254 a 256, 392, 396 a 399, 401, 402, 428, 534 a 539, 541 a 570, 572 a 587, 589 a 594, 597 a 599, 601 a 625, 639-4 a 639-6, 639-18, 639-22, 639-23, 659 a 663, 665, 667 y 669.

Zona III:

Polígono 1: Parcelas 1.115, 1.214, 1.216 a 1.259, 1.261, 1.263, 1.266, 1.267, 1.269, 1.270 a 1.283, 1.285, 1.290, 1.296 a 1.299, 1.302 a 1.311, 1.313,

1.315 a 1.356, 1.362 a 1.391, 1.644, 1.649, 1.836, 1.838 a 1.862, 1.864, 1.866 a 1.870, 1.873, 1.874, 1.876, 1.910 a 1.913, 1.981 y 1.983.

Polígono 25: Parcelas 146, 414, 415, 418-1 y 418-2, 419, 420, 422 a 427, 428-2, 467, 711, 1.007, 1.009, 1.010, 1.014, 1.047, 1.048, 1.063, 1.065 a 1.071, 1.075 a 1.079, 1.082, 1.085, 1.086, 1.088 a 1.090, 1.092, 1.094 a 1.096, 1.101 a 1.108, 1.127, 1.129 a 1.133, 1.135, 1.279 a 1.281, 1.292 y 1.296 a 1.299.

Polígono 26: Polígono 288-1, 291 a 295, 305-2, 404 a 406 y 643 a 645.

Zona V:

Resto del término no incluido en zonas I, II y III.

Término municipal: Nonaspe

Zona II:

Polígono 7: Parcelas 155 a 158, 167, 309, 310, 334-1, 334-2, 334-3, 334-4, 335, 336-1, 336-2, 364, 408, 430, 431-1, 431-2, 420 y 432.

Polígono 10: Parcelas 1, 2, 4, 6 a 32, 248, 250 y 254 a 256.

Polígono 34: Parcelas 598, 599, 600-1, 600-2, 601, 603-1, 603-2, 603-3, 603-4, 669-1, 669-2, 669-3, 669-4, 669-5, 669-6, 670, 671 y 672.

Polígono 35: Parcelas 3 a 13 y 16.

Polígono 36: Polígono 1 a 17, 19 a 22, 27 a 60 y 63 a 67.

Zona III:

Polígonos 28, 30, 33, 37, 38, 42 y 43: Todas las parcelas.

Polígono 1: Parcelas 91 a 188, 225 a 237, 245, 254, 259 y 271 a 287.

Polígono 2: Parcelas 1, 2, 4 a 26, 28 a 52, 54 a 78, 80 a 82, 86-1, 86-2, 89 a 93, 153, 245, 246, 248 a 256, 259 a 268, 271, 280 a 286, 288, 290, 294, 296, 297, 301, 305 a 307, 312-3 y 324.

Polígono 3: Parcelas 28 a 47, 52, 53 y 55.

Polígono 4: Parcelas 1 a 9, 11 a 24, 49, 197 a 200, 206 y 207.

Polígono 6: Parcelas 19 y 218.

Polígono 10: Parcelas 35 a 139, 141 a 153, 193-35 a 193-39, 194, 196, 200, 247, 259, 260, 272 a 274, 276 y 281.

Polígono 12: Parcelas 1 a 8, 10 a 38, 176 y 180 a 187.

Polígono 27: Parcelas 15, 16, 30, 34 y 35.

Polígono 29: Parcelas no incluidas en zona V.

Polígono 31: Parcelas 39 a 60, 61-7, 117-1, 117-2, 118 a 133, 191 a 209, 220, 232 a 235, 241, 242, 254-6, 254-8, 254-9 y 259.

Polígono 32: Parcelas 20 a 31, 36, 38 a 114, 116 a 122, 125 a 130, 133 a 136, 138 a 140, 142 a 145, 147 a 159, 162, 163, 166, 167, 181, 184, 185, 188, 190, 226, 233, 234, 236 a 238, 240 a 247, 251, 252, 254, 265, 266, 268 y 270.

Polígono 34: Parcelas no incluidas en zona II.

Polígono 39: Parcelas 37 a 49, 51 a 53, 56, 61 a 63 y 71 a 73.

Polígono 41: Parcelas 1 a 9, 11 a 29, 32 a 96, 98 a 116, 117-2, 118, 119-2, 121, 122, 124 a 147, 150 a 197, 234, 236, 238 a 245, 249, 250, 251-2 a 251-5, 251-7 a 251-9, 252 a 258, 260, 269 a 284, 290, 291, 298 a 301, 303 a 306 y 308.

Polígono 44: Parcelas 8-1, 8-2 y 11.

Zona IV:

Polígono 11: Parcelas no incluidas en zona V.

Zona V:

Polígono 11: Parcelas 23, 24, 25-5, 26-1, 26-3, 26-4, 27, 28, 54, 61 a 66, 114, 115-1, 115-3, 115-7, 213, 214 y 232.

Polígono 29: Parcelas 7 y 51.

Resto del término no incluido en zonas II, III y IV.

Término municipal: Sagasta

Zona I:

Polígono 30: Parcelas 1 a 45.

Zona II:

Polígonos 31 a 38: Todas las parcelas.

Polígono 19: Parcelas 17 a 22, 35, 54 y 56.

Polígono 20: Parcelas 14 a 22, 32 a 35 y 43.

Polígono 22: Parcelas 4 a 11, 13 y 14.

Polígono 23: Parcelas 3 a 18.

Polígono 29: Parcelas 19, 24, 26 a 54, 56 a 76, 93, 97, 99 y 100.

Polígono 30: Parcelas no incluidas en zona I.

Zona V:

Resto del Término no incluido en zonas I y II.

Términos municipales incluidos en zona V: Alborge, Alforque, La Almolda, Bujaralos, Cinco Olivas, Escatrón, Fayón y La Zaida.

APÉNDICE 2

Zonificación para helada en la comarca de La Sierra, en Salamanca

COMARCA VIII: LA SIERRA

Término municipal 10: Alberca (La)

Zona III: Todos los polígonos.

Término municipal 90: Casa del Conde (La)

Zona II: Todos los polígonos.

Término municipal 98: Cepeda

Zona I:

Polígonos 3 y 5: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Zona III:

Polígonos 1, 2 y 4.

Polígono 3: Paraje de los Progalindos cuyos límites son: La Calzada Injertar, El Sendero a Fuente Fria y Regato de la Puente Mellao.

Polígono 5: Superficie comprendida entre carretera de Sotoserrano, Casco urbano y Carrera Ancha.

Término municipal 147: Garcibuey

Zona II: Polígonos 1, 5 y 6.

Zona III: Resto de polígonos.

Término municipal 158: Herguijuela de la Sierra

Zona I:

Polígonos 3, 4 y 6.

Polígonos 7 y 8: Resto de las parcelas no incluidas en Zona III.

Zona II: Polígono 5.

Zona III:

Polígonos 1, 2, 9 y 10.

Polígonos 7 y 8: Parcelas incluidas en franja de 500 metros de ancho que linda con el río Alagón.

Término municipal 176: Madroñal

Zona I: Polígono 1

Polígono 2:

Hoja número 1: Parcelas comprendidas entre el Camino de Herguijuela a Madroñal y el arroyo de la Majá de la Vega, que delimita las hojas nos 1 y 2 de este polígono, hasta los lindes de las parcelas que se relacionan a continuación y el término municipal de Sotoserrano: 221-222, 203-222, 202-185, 197-185, 197-191, 197-192, 194-192, 194-193, 194 y la Vereda del Somán, 108-105, 108-107, 90-107, 89-80, 77-80, 76-79, 75-78, 74-78, 73-78, 1012-197, 1013-197, 1014-197 hasta llegar a la Calleja del Mato, 196 con 194 y 195.

Hoja número 2: La comprendida entre, El Arroyo de la Majá de la Vega hasta el linde de las parcelas 430 y 1037. La Vereda de la Majá en dirección este hasta el Arroyo de la Fuente Fria, subiendo por este Arroyo hasta el sendero que le une con el camino vecinal de Cepeda a Madroñal y continuando por este camino en dirección Cepeda; el término municipal de Cepeda; camino Vereda de Monforte y el casco urbano.

Zona II:

Polígono 2:

Hoja número 2: Las parcelas situadas en la zona delimitada por:

Norte: Camino vecinal de Madroñal a Cepeda y el sendero que le une al Arroyo de la Fuente Fria.

Suroeste: Arroyo de la Fuente Fria hasta el Puente de la Vereda de la Majá.

Sureste: Vereda de la Majá.

Zona III:

Polígono 2:

Hoja número 1: Resto de parcelas no incluidas en zona I.

Hoja número 2: Parcelas comprendidas entre:

El Arroyo de la Majá de la Vega.

La Vereda de la Majá.

La linde de las parcelas 430 y 1.037.

El término municipal de Cepeda.

Término municipal 193: Miranda del Castañar

Zona II: Polígonos 4 y 5.

Zona III: Resto de polígonos.

Término municipal 194: Mogarraz

Zona II: Todos los polígonos.

Término municipal 196: Monforte de la Sierra

Zona II: Todos los polígonos.

Término municipal 252: Pinedas

Zona III: Todos los polígonos.

Término municipal 284: San Esteban de la Sierra

Zona III: Todos los polígonos.

Término municipal 286: San Martín del Castañar.

Zona III: Todos los polígonos.

Término municipal 287: San Miguel de Valero

Zona III: Todos los polígonos.

Término municipal 298: Santibáñez de la Sierra

Zona II:

Polígono 14.

Polígono 8:

Hoja número 3: Parcelas situadas en la parte comprendida entre la carretera de Béjar-Ciudad Rodrigo y el Camino del Arroyo Perales.

Hoja número 4: Resto de parcelas de esta hoja, no incluidas en Zona III.

Hoja número 5: Todas las parcelas.

Hoja número 6: Resto de parcelas de esta hoja, no incluidas en Zona III.

Zona III:

Polígono 7.

Polígono 8:

Hoja número 1: Todas las parcelas.

Hoja número 2: Todas las parcelas.

Hoja número 3: Resto de parcelas de esta hoja, no incluidas en Zona II.

Hoja número 4: Parcelas comprendidas entre los arroyos del Centenar y el de las Carboneras.

Hoja número 6: Parcelas de los parajes El Pilón y Las Fuentes.

Resto de Polígonos no incluidos en Zona II.

Término municipal 305: Sequeros

Zona III: Todos los polígonos.

*Término municipal 313: Sotoserrano***Zona I:****Polígono 4.**

Polígono 3: Resto de parcelas no incluidas en Zona II y III.

Polígono 5: Resto de parcelas no incluidas en Zona II.

Polígono 6:

Hoja número 4: Parcelas incluidas en la zona comprendida entre el camino de las Franquitas, el camino de la Regilera y la hoja número 7 de este polígono.

Hoja número 5: Resto de parcelas no incluidas en Zona III, situadas a unos 300 metros a partir de la orilla del río Francia.

Hoja número 6: Resto de parcelas no incluidas en Zona III

Hoja número 7: Todas las parcelas.

Hoja número 8: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Polígono 7: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Zona II:**Polígono 8.**

Polígono 3: Parcelas incluidas en la zona comprendida entre:

Las parcelas 597, 607, 608, 609, 610, 619 y 620.

El camino de Pedro Martín (Cimero), paralelo al arroyo del mismo nombre y a la carretera Salamanca-Coria.

Arroyo de Pedro Martín.

Polígono 5: Parcelas situadas en el paraje «Las Cortinas» (hoja número 2), zona comprendida entre el casco urbano y el regato de las Cortinas.

Polígono 9: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Polígono 20: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Zona III:

Polígono 3: Parcelas situadas en la zona comprendida entre la carretera de Salamanca-Coria y el río Alagón.

Polígono 6:

Hoja número 1: Sus límites son:

Carretera a Lagunilla.

Río Alagón.

Límite polígono número 3, que es el camino del Molino.

Hoja número 2: Sus límite son:

Camino del Molinito.

Carretera de Lagunilla.

Hoja número 3: Sus límites son:

Casco urbano.

Regato del Valle.

Regato Peláez.

Carretera de Lagunilla.

Hoja número 4: Sus límites son:

Regato del Valle.

Casco urbano.

Camino al Regato del Coso.

Caminos de la Regilera y de los Franquitos.

Hoja número 5: Paraje «Balbinoso».

Hoja número 6: Sus límites son:

Regato Peláez.

Último camino de Peláez (el situado más al Sur).

Hoja número 7.

Hoja número 4.

Hoja número 8: Parcelas incluidas en zona comprendida entre el camino de las Mayas y el río Francia (paraje: Vega Francia).

Polígono 7: Parcelas incluidas en el paraje «Pedro Viejo», cuyos límites son:

El río Alagón.

Camino Viejo de Sotoserrano a Pinedas.

Término Municipal de Pinedas.

Polígono 9: Parcelas situadas a menos de 300 metros del río Cuerpo de Hombre.

Polígono 20: Parcelas situadas en la zona limitada por:

Carretera de Salamanca-Coria.

Río Alagón.

Resto de polígonos no incluidos en Zonas I y II.

Término municipal 339: Valero

Zona III: Todos los polígonos.

Término municipal 355: Villanueva del Conde

Zona II: Polígonos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Zona III: Resto de polígonos.

Resto de términos municipales: Zona III.

ANEXO II - 1

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
CEREZA
TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION
DECLARADA

PLAN - 2000

OPCION: A

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
01 ALAVA	
1 CANTABRICA	
TODOS LOS TERMINOS	18,63
2 ESTRIBACIONES GORBEA	
TODOS LOS TERMINOS	19,84
3 VALLES ALAVESES	
TODOS LOS TERMINOS	18,37
4 LLANADA ALAVESA	
TODOS LOS TERMINOS	21,10
5 MONTAÑA ALAVESA	
TODOS LOS TERMINOS	19,33
6 RIOJA ALAVESA	
TODOS LOS TERMINOS	16,04
02 ALBACETE	
1 MANCHA	
TODOS LOS TERMINOS	13,54
2 MANCHUELA	
TODOS LOS TERMINOS	14,55
3 SIERRA ALCARAZ	
TODOS LOS TERMINOS	11,90
4 CENTRO	
TODOS LOS TERMINOS	13,06
5 ALMANSA	
TODOS LOS TERMINOS	11,56
6 SIERRA SEGURA	
TODOS LOS TERMINOS	11,36
7 HELLIN	
TODOS LOS TERMINOS	10,88
03 ALICANTE	
1 VINALOPO	
2 AGOST	14,50
13 ALGUERA	14,50
19 ASPE	14,50
21 BARRERES	14,50
23 BENEJAMA	14,50
43 BIAR	14,50
51 CAMPO DE MIRRA	14,50
52 CAÑADA	12,78
53 CASTALLA	14,50
66 ELDA	14,50
77 HONDON DE LAS NIEVES	14,50
78 HONDON DE LOS FRAILES	14,50
79 IBI	14,50
88 MONFORTE DEL CID	14,50
89 MONOVAR	14,50
93 NOVELDA	14,50
96 ONIL	14,50
104 PETREL	14,50
105 PINOSO	12,78
114 ROMANA (LA)	14,50
116 SALINAS	12,78
123 SAX	12,78
129 TIBI	14,50
140 VILLENA	12,78
2 MONTAÑA	
3 AGRES	12,44
7 ALCOCER DE PLANES	10,84
8 ALCOLECHA	12,44
9 ALCOY	12,44
10 ALFAFARA	10,84
16 ALMUDAINA	10,84
17 ALQUERIA DE AZNAR	12,44
20 BALONES	12,44
22 BENASAU	12,44
27 BENIARDA	12,44
28 BENIARRRES	10,84
32 BENIFALLIN	12,44
33 BENIFATO	12,44
35 BENILLOBA	12,44
36 BENILLUP	10,84

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
37 BENINANTELL	12,44
38 BENIMARFULL	12,44
39 BENIHASUT	12,44
54 CASTELL DE CASTELLS	12,44
56 COCENTAINA	12,44
57 CONFRIDES	12,44
60 CUATREYONDETA	10,84
67 FACHECA	10,84
68 FAVORCA	12,44
72 GAYANES	12,44
73 GORGA	12,44
75 GUADALEST	12,44
84 LORCHA	10,84
86 MILLENA	12,44
92 MURO DEL ALCOY	12,44
103 PENAGUILA	12,44
106 PLANES	12,44
130 TOLLOS	12,44
132 TORREMANZANAS	12,44
134 VALL DE ALCALA	12,44
3 MARQUESADO	
1 ABSUBIA	12,21
6 ALCALALI	12,21
26 BENIARBEIG	12,21
29 BENICHEMBLA	12,21
30 BENIDOLEIG	12,21
40 BENIHILI	12,21
41 BENISA	12,21
42 BENITACHELL	12,21
47 CALPE	12,21
63 DENIA	12,21
71 GATA DE GORGOS	12,21
81 JALON	12,21
82 JAVEA	12,21
85 LLIBER	12,21
87 MIRAFLORES	12,21
91 MURLA	10,48
95 ONDARA	12,21
97 ORBA	12,21
100 PARCENT	12,21
101 PEDREGUER	12,21
102 PEGO	12,21
110 RAFOL DE ALMUNIA	12,21
115 SAGRA	12,21
117 SANET Y NEGRALS	12,21
125 SENIJA	12,21
126 SETLA Y MIRARROSA	12,21
128 TEULADA	12,21
131 TORMOS	12,21
135 VALL DE EBO	10,48
136 VALL DE GALLINERA	10,48
137 VALL DE LAGUART	12,21
138 VERGEL	12,21
4 CENTRAL	
TODOS LOS TERMINOS	4,75
5 MERIDIONAL	
TODOS LOS TERMINOS	4,81
04 ALMERIA	
1 LOS VELEZ	
TODOS LOS TERMINOS	10,01
2 ALTO ALMAZORA	
TODOS LOS TERMINOS	10,31
3 BAJO ALMAZORA	
TODOS LOS TERMINOS	8,35
4 RIO NACIMIENTO	
TODOS LOS TERMINOS	8,58
5 CAMPO TABERNAS	
TODOS LOS TERMINOS	8,63
6 ALTO ANDARAX	
TODOS LOS TERMINOS	8,51
7 CAMPO DALIAS	
TODOS LOS TERMINOS	8,31
8 CAMPO MIJAR Y BAJO ANDARA	
TODOS LOS TERMINOS	8,32
05 AVILA	
1 AREVALO-MADRIGAL	
TODOS LOS TERMINOS	26,80
2 AVILA	
TODOS LOS TERMINOS	19,88
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	
TODOS LOS TERMINOS	25,77
4 GREDOS	
TODOS LOS TERMINOS	20,43

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	20,04	2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	8,31
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	27,54	3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	8,74
06 BADAJOZ		4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	8,48
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	7,72	5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	8,50
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	7,90	12 CASTELLON	
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	9,55	1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	10,60
4 PUEBLA ALCOCER TODOS LOS TERMINOS	8,02	2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	8,56
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	8,18	3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	6,47
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	7,97	4 PEÑAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	7,67
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	8,21	5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	5,48
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	9,03	6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	7,76
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	8,04	7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	16,05
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	8,40	13 CIUDAD REAL	
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	9,27	1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	14,23
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	10,04	2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	12,32
07 BALEARES		3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	13,43
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	8,23	4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	9,64
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	8,23	5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	13,62
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	8,03	6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	14,83
08 BARCELONA		14 CORDOBA	
1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	15,94	1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	9,90
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	11,00	2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	8,22
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	14,43	3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	7,98
4 MOIANES TODOS LOS TERMINOS	13,17	4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	7,62
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	14,54	5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	8,03
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	10,41	6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	7,62
7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	9,59	15 LA CORUÑA	
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	11,29	1 SEPTENTRIONAL TODOS LOS TERMINOS	9,99
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	16,03	2 OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	10,24
10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	15,77	3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	9,88
09 BURGOS		16 CUENCA	
1 MERINDADES TODOS LOS TERMINOS	21,01	1 ALCARRIA TODOS LOS TERMINOS	18,48
2 BUREBA-EBRO TODOS LOS TERMINOS	20,96	2 SERRANIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	18,48
3 DEMANDA TODOS LOS TERMINOS	20,96	3 SERRANIA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	18,95
4 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	20,96	4 SERRANIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	18,86
5 ARLANZA TODOS LOS TERMINOS	30,54	5 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	15,76
6 PISUERGA TODOS LOS TERMINOS	20,96	6 MANCHA BAJA TODOS LOS TERMINOS	20,44
7 PARAMOS TODOS LOS TERMINOS	20,96	7 MANCHA ALTA TODOS LOS TERMINOS	17,81
8 ARLANZON TODOS LOS TERMINOS	20,96	17 GIRONA	
11 CADIZ		1 Cerdanya TODOS LOS TERMINOS	19,00
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	8,56		

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.
2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS	14,31	2 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	19,58
3 GARROTXA TODOS LOS TERMINOS	12,65	3 ALCARRIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	17,77
4 ALT EMPORDA TODOS LOS TERMINOS	21,50	4 MOLINA DE ARAGON TODOS LOS TERMINOS	19,58
5 BAIX EMPORDA TODOS LOS TERMINOS	11,89	5 ALCARRIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	16,31
6 GIRONES TODOS LOS TERMINOS	28,38	20 GUIPUZCOA 1 GUIPUZCOA TODOS LOS TERMINOS	12,47
7 SELVA TODOS LOS TERMINOS	10,09	21 HUELVA 1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	8,95
18 GRANADA		2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	8,87
1 DE LA VEGA		3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	8,38
3 ALBOLOTE	22,65	4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	8,66
11 ALFACAR	22,65	5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	8,36
14 ALHEDIN	22,65	6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	8,50
21 ARMILLA	22,65	22 HUESCA	
22 ATARFE	22,65	1 JACETANIA TODOS LOS TERMINOS	18,27
24 BEAS DE GRANADA	22,65	2 SOBRARBE TODOS LOS TERMINOS	16,17
36 CAJAR	22,65	3 RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	22,46
37 CALICASAS	22,65	4 HOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS	18,03
46 CENES DE LA VEGA	22,65	5 SOMONTANO TODOS LOS TERMINOS	28,13
47 CIJUELA	22,65	6 HONEGROS TODOS LOS TERMINOS	9,63
49 COGOLLOS VEGA	22,65	7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	20,34
56 CULLAR-VEGA	22,65	8 BAJO CINCA TODOS LOS TERMINOS	14,10
58 CHAUCHINA	22,65	23 JAEN	
61 CHURRIANA DE LA VEGA	22,65	1 SIERRA MORENA TODOS LOS TERMINOS	10,29
67 DILAR	22,65	2 EL CONDADO TODOS LOS TERMINOS	9,22
69 DUDAR	22,65	3 SIERRA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS	10,77
77 FUENTE VAQUEROS	22,65	4 CAMPIÑA DEL NORTE TODOS LOS TERMINOS	7,33
79 (GABIA LA GRANDE)GABIAS (LAS	22,65	5 LA LOMA TODOS LOS TERMINOS	8,16
82 GOJAR	22,65	6 CAMPIÑA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS	14,54
85 GRANADA	22,65	7 MAGINA TODOS LOS TERMINOS	13,23
92 GUEJAR-SIERRA	29,14	8 SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS	10,81
93 GUEVEJAR	22,65	9 SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	22,73
97 HUETOR-SANTILLAN	22,65	24 LEON	
98 HUETOR-TAJAR	22,65	1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS	48,07
99 HUETOR-VEGA	22,65	2 LA MONTAÑA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS	17,39
109 JUN	22,65	3 LA MONTAÑA DE RIAÑO TODOS LOS TERMINOS	17,52
113 LACHAR	22,65	4 LA CABRERA TODOS LOS TERMINOS	17,09
120 LOJA	22,65	5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS	14,37
125 MARACENA	22,65	6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS	11,75
131 MONACHIL	22,65	7 LA BAÑEZA TODOS LOS TERMINOS	13,24
135 MORALEDA DE ZAFAYONA	22,65	8 EL PARAÑO TODOS LOS TERMINOS	13,73
141 NIVAR	22,65		
142 OGIJARES	22,65		
146 OTURA	22,65		
150 PELIGROS	22,65		
154 PINOS-GENIL	22,65		
155 PINOS-PUENTE	22,65		
161 PULIANAS	22,65		
162 (PURCHIL) VEGAS DEL GENIL	22,65		
164 QUENTAR	22,65		
167 SALAR	22,65		
171 SANTA FE	22,65		
185 VILLANUEVA DE MESIA	22,65		
186 VIZNAR	22,65		
190 ZUBIA (LA)	22,65		
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	11,16		
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	10,22		
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	10,94		
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	11,89		
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	9,64		
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	8,17		
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	5,36		
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	8,20		
10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	9,38		
19 GUADALAJARA			
1 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	13,88		

AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.
9 ESLA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	14,89	3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	10,25
10 SAHAGUN TODOS LOS TERMINOS	17,11	4 RIO SEGURA TODOS LOS TERMINOS	9,91
25 LLEIDA		5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	9,46
1 VAL D'ARAN TODOS LOS TERMINOS	15,89	6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	9,03
2 PALLARS-RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	16,30	31 NAVARRA	
3 ALT URGELL TODOS LOS TERMINOS	13,70	1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	19,69
4 CONCA TODOS LOS TERMINOS	11,75	2 ALPINA TODOS LOS TERMINOS	12,89
5 SOLSONES TODOS LOS TERMINOS	11,92	3 TIERRA ESTELLA TODOS LOS TERMINOS	10,42
6 NOGUERA TODOS LOS TERMINOS	18,49	4 MEDIA TODOS LOS TERMINOS	17,91
7 URGELL TODOS LOS TERMINOS	16,22	5 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	16,86
8 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	10,52	32 ORENSE	
9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS	16,80	1 ORENSE TODOS LOS TERMINOS	10,11
10 GARRIGUES TODOS LOS TERMINOS	12,77	2 EL BARCO DE VALDEORRAS TODOS LOS TERMINOS	10,80
26 LA RIOJA		3 VERIN TODOS LOS TERMINOS	11,92
1 RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	21,89	33 ASTURIAS	
2 SIERRA RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	20,31	1 VEGADEO TODOS LOS TERMINOS	9,83
3 RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	18,72	2 LUARCA TODOS LOS TERMINOS	9,99
4 SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	17,95	3 CANGAS DEL MARCEA TODOS LOS TERMINOS	17,03
5 RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	18,46	4 GRADO TODOS LOS TERMINOS	9,83
6 SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	16,28	5 BELMONTE DE MIRANDA TODOS LOS TERMINOS	17,03
27 LUGO		6 GIJON TODOS LOS TERMINOS	9,88
1 COSTA TODOS LOS TERMINOS	9,15	7 OVIEDO TODOS LOS TERMINOS	13,17
2 TERRA CHA TODOS LOS TERMINOS	9,95	8 MIERES TODOS LOS TERMINOS	17,08
3 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	10,85	9 LLANES TODOS LOS TERMINOS	10,08
4 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	12,05	10 CANGAS DE ONIS TODOS LOS TERMINOS	10,08
5 SUR TODOS LOS TERMINOS	12,43	34 PALENCIA	
28 MADRID		1 EL CERRATO TODOS LOS TERMINOS	21,40
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	16,26	2 CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	21,78
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	18,37	3 SALDAÑA-VALDAVIA TODOS LOS TERMINOS	22,07
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	13,83	4 BOEDO-OJEDA TODOS LOS TERMINOS	22,07
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	16,12	5 GUARDO TODOS LOS TERMINOS	22,07
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	13,28	6 CERVERA TODOS LOS TERMINOS	22,12
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	16,68	7 AGUILAR TODOS LOS TERMINOS	22,07
29 MALAGA		35 LAS PALMAS	
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	10,37	1 GRAN CANARIA TODOS LOS TERMINOS	8,20
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	8,92	2 FUERTEVENTURA TODOS LOS TERMINOS	8,15
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	8,52	3 LANZAROTE TODOS LOS TERMINOS	8,15
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	8,77	36 PONTEVEDRA	
30 MURCIA		1 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	13,53
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	9,97	2 LITORAL TODOS LOS TERMINOS	10,08
2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	10,63	3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	13,37
		4 NIÑO TODOS LOS TERMINOS	10,93

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
37 SALAMANCA			
1 VITIGUDINO		309 SIERPE (LA)	28,21
TODOS LOS TERMINOS	16,02	312 SORIHUELA	28,21
2 LEDESMA		313 A SOTOSERRANO - I	24,02
TODOS LOS TERMINOS	14,65	313 B SOTOSERRANO - II	26,12
3 SALAMANCA		313 C SOTOSERRANO - III	28,21
TODOS LOS TERMINOS	16,11	319 TEJADO (EL)	28,21
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE		320 TEJEDA Y SEGOYUELA	28,21
TODOS LOS TERMINOS	17,74	325 TORNADIZOS	28,21
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN		331 VALDEFUENTES DE SANGUSIN	28,21
TODOS LOS TERMINOS	15,41	332 VALDEHIJADEROS	28,21
6 ALBA DE TORMES		333 VALDELACASA	28,21
TODOS LOS TERMINOS	16,51	334 VALDELAGEVE	28,21
7 CIUDAD RODRIGO		339 VALERO	28,21
TODOS LOS TERMINOS	12,83	341 VALVERDE DE VALDELACASA	28,21
8 LA SIERRA		343 VALLEJERA DE RIOFRIO	28,21
10 ALBERCA (LA)	28,21	355 B VILLANUEVA DEL CONDE - II	26,12
13 ALDEACIPRESTE	28,21	355 C VILLANUEVA DEL CONDE - III	28,21
18 ALDEANUEVA DE LA SIERRA	28,21		
36 ARROYOBUERTO	28,21	38 STA. CRUZ TENERIFE	
45 BASTIDA (LA)	28,21	1 NORTE DE TENERIFE	
46 BEJAR	28,21	TODOS LOS TERMINOS	8,40
61 CABACO (EL)	28,21	2 SUR DE TENERIFE	
63 CABEZA DE BEJAR (LA)	28,21	TODOS LOS TERMINOS	8,40
71 CALZADA DE BEJAR	28,21	3 ISLA DE LA PALMA	
78 CANDELARIO	28,21	TODOS LOS TERMINOS	8,40
80 CANTAGALLO	28,21	4 ISLA DE LA GOMERA	
90 CASAS DEL CONDE (LAS)	26,12	TODOS LOS TERMINOS	8,40
98 A CEPEDA - I	24,02	5 ISLA DE HIERRO	
98 C CEPEDA - III	28,21	TODOS LOS TERMINOS	8,40
99 CERECEDA DE LA SIERRA	28,21		
102 CERRO (EL)	28,21	39 CANTABRIA	
104 CILLEROS DE LA BASTIDA	28,21	1 COSTERA	
109 COLMENAR DE MONTEHAYOR	28,21	TODOS LOS TERMINOS	9,88
112 CRISTOBAL	28,21	2 LIEBANA	
124 EMDRINAL DE LA SIERRA	28,21	TODOS LOS TERMINOS	18,54
125 ESCURIAL DE LA SIERRA	28,21	3 TUDANCA-CABUERNIGA	
131 FRADES DE LA SIERRA	28,21	TODOS LOS TERMINOS	17,08
133 FRESNEDOSO	28,21	4 PAS-IGUÑA	
147 B GARCIBUEY - II	26,12	TODOS LOS TERMINOS	13,17
147 C GARCIBUEY - III	28,21	5 ASON	
158 A HERGUIJUELA DE LA SIERRA - I	24,02	TODOS LOS TERMINOS	12,66
158 B HERGUIJUELA DE LA SIERRA - II	26,12	6 REINOSA	
158 C HERGUIJUELA DE LA SIERRA - III	28,21	TODOS LOS TERMINOS	18,49
159 HERGUIJUELA DEL CAMPO	28,21		
161 HORCAJO DE MONTEHAYOR	28,21	40 SEGOVIA	
163 HOYA (LA)	28,21	1 CUELLAR	
168 LAGUNILLA	28,21	TODOS LOS TERMINOS	19,64
171 LEDRADA	28,21	2 SEPULVEDA	
172 LINARES DE RIOFRIO	28,21	TODOS LOS TERMINOS	19,01
176 A MADROÑAL - I	24,02	3 SEGOVIA	
176 B MADROÑAL - II	26,12	TODOS LOS TERMINOS	19,01
176 C MADROÑAL - III	28,21		
193 B MIRANDA DEL CASTAÑAR - II	26,12	41 SEVILLA	
193 C MIRANDA DEL CASTAÑAR - III	28,21	1 LA SIERRA NORTE	
194 HOGARRAZ	26,12	TODOS LOS TERMINOS	8,13
195 MOLINILLO	28,21	2 LA VEGA	
196 MONFORTE DE LA SIERRA	26,12	TODOS LOS TERMINOS	7,83
197 MONLEON	28,21	3 EL ALJARAFE	
201 MONTEHAYOR DEL RIO	28,21	TODOS LOS TERMINOS	7,47
212 NAVACARROS	28,21	4 LAS MARISHAS	
214 NAVA DE FRANCIA	28,21	TODOS LOS TERMINOS	7,67
217 NAVALMORAL DE BEJAR	28,21	5 LA CAMPIÑA	
218 NAVAMORALES	28,21	TODOS LOS TERMINOS	7,67
219 NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	28,21	6 LA SIERRA SUR	
220 NAVARREDONDA DE SALVATIERRA	28,21	TODOS LOS TERMINOS	7,47
244 PEÑACABALLERA	28,21	7 DE ESTEPA	
251 PEROMINGO	28,21	TODOS LOS TERMINOS	7,42
252 PINEDAS	28,21		
259 PUEBLA DE SAN MEDEL	28,21	42 SORIA	
261 PUENTE DEL CONGOSTO	28,21	1 PINARES	
263 PUERTO DE BEJAR	28,21	TODOS LOS TERMINOS	20,82
268 RINCONADA DE LA SIERRA (LA)	28,21	2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	
282 SANCHOTELLO	28,21	TODOS LOS TERMINOS	21,90
284 SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	28,21	3 BURGO DE OSMA	
286 SAN MARTIN DEL CASTAÑAR	28,21	TODOS LOS TERMINOS	19,60
287 SAN MIGUEL DE VALERO	28,21	4 SORIA	
297 SANTIBÁÑEZ DE BEJAR	28,21	TODOS LOS TERMINOS	20,74
298 B SANTIBÁÑEZ DE LA SIERRA - II	26,12	5 CAMPO DE GOMARA	
298 C SANTIBÁÑEZ DE LA SIERRA - II	28,21	TODOS LOS TERMINOS	20,74
300 SANTOS (LOS)	28,21	6 ALHAZAN	
305 SEQUEROS	28,21	TODOS LOS TERMINOS	19,60
		7 ARCOS DE JALON	
		TODOS LOS TERMINOS	19,60

AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.
43 TARRAGONA		57 BENICOLET	12,04
1 TERRA ALTA	15,03	62 BENIGANIM	12,04
TODOS LOS TERMINOS		68 BENISODA	12,04
2 RIBERA D'EBRE	17,22	69 BENISUERA	12,04
TODOS LOS TERMINOS		72 BOCAIRENTE	12,04
3 BAIX EBRE	10,20	75 BUFALI	12,04
TODOS LOS TERMINOS		86 CARRICOLA	12,04
4 PRIORAT	12,91	90 CASTELLON DE RUGAT	10,83
TODOS LOS TERMINOS		104 CUATRETONDA	12,04
5 CONCA DE BARBERA	9,72	124 FONTANARES	10,83
TODOS LOS TERMINOS		138 GUADASEQUIES	12,04
6 SEGARRA	11,14	150 LUCHENTE	12,04
TODOS LOS TERMINOS		173 MONTABERNER	12,04
7 CAMP DE TARRAGONA	17,85	175 MONTICHELVO	12,04
TODOS LOS TERMINOS		183 OLLERIA	10,83
8 BAIX PENEDES	8,62	184 ONTENIENTE	10,83
TODOS LOS TERMINOS		185 OTOS	12,04
		189 PALOMAR	12,04
		196 PINET	12,04
44 TERUEL		200 PUEBLA DEL DUC	10,83
1 CUENCA DEL JILOCA	34,96	210 RAFOL DE SALEM	12,04
TODOS LOS TERMINOS		219 RUGAT	12,04
2 SERRANIA DE MONTALBAN	19,43	221 SALEM	12,04
TODOS LOS TERMINOS		226 SEMPERE	12,04
3 BAJO ARAGON	23,99	240 TERRATEIG	12,04
TODOS LOS TERMINOS			
4 SERRANIA DE ALBARRACIN	19,95	47 VALLADOLID	
TODOS LOS TERMINOS		1 TIERRA DE CAMPOS	
5 HOYA DE TERUEL	23,88	TODOS LOS TERMINOS	21,22
TODOS LOS TERMINOS		2 CENTRO	
6 MAESTRAZGO	19,23	TODOS LOS TERMINOS	21,22
TODOS LOS TERMINOS		3 SUR	
		TODOS LOS TERMINOS	21,22
45 TOLEDO		4 SURESTE	
1 TALAVERA	11,26	TODOS LOS TERMINOS	21,22
TODOS LOS TERMINOS			
2 TORRIJOS	10,64	48 VIZCAYA	
TODOS LOS TERMINOS		1 VIZCAYA	13,77
3 SAGRA-TOLEDO	12,22		
TODOS LOS TERMINOS		49 ZAMORA	
4 LA JARA	12,52	1 SANABRIA	19,19
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
5 MONTES DE NAVAHERMOSA	12,61	2 BENAVENTE Y LOS VALLES	19,24
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
6 MONTES DE LOS YEBENES	16,41	3 ALISTE	19,19
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
7 LA MANCHA	13,74	4 CAMPOS-PAN	19,19
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	
		5 SAYAGO	14,32
		TODOS LOS TERMINOS	
		6 DUERO BAJO	15,77
		TODOS LOS TERMINOS	
		50 ZARAGOZA	
		1 EGEA DE LOS CABALLEROS	10,98
		TODOS LOS TERMINOS	
		2 BORJA	12,49
		TODOS LOS TERMINOS	
		3 CALATAYUD	31,98
		TODOS LOS TERMINOS	
		4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	20,88
		TODOS LOS TERMINOS	
		5 ZARAGOZA	10,74
		TODOS LOS TERMINOS	
		6 DAROCA	33,21
		TODOS LOS TERMINOS	
		7 CASPE	
		12 ALBORGE	16,08
		19 ALFORQUE	16,08
		22 ALMOLDA (LA)	16,08
		59 BUJARALOS	16,08
		74 A CASPE - I	12,81
		74 B CASPE - II	13,71
		74 C CASPE - III	14,60
		74 D CASPE - IV	15,80
		74 E CASPE - V	16,08
		83 CINCO OLIVAS	16,08
		92 A CHIPRANA - I	12,81
		92 B CHIPRANA - II	13,71
		92 C CHIPRANA - III	14,60
46 VALENCIA			
1 RINCON DE ADEMUZ	17,67		
TODOS LOS TERMINOS			
2 ALTO TURIA	8,53		
TODOS LOS TERMINOS			
3 CAMPOS DE LIRIA	11,71		
TODOS LOS TERMINOS			
4 REQUENA-UTIEL	10,43		
TODOS LOS TERMINOS			
5 HOYA DE BUÑOL	8,55		
TODOS LOS TERMINOS			
6 SAGUNTO	15,50		
TODOS LOS TERMINOS			
7 HUERTA DE VALENCIA	7,88		
TODOS LOS TERMINOS			
8 RIBERAS DEL JUCAR	8,24		
TODOS LOS TERMINOS			
9 GANDIA	8,13		
TODOS LOS TERMINOS			
10 VALLE DE AYORA	17,09		
TODOS LOS TERMINOS			
11 ENGUERA Y LA CANAL	8,06		
TODOS LOS TERMINOS			
12 LA COSTERA DE JATIVA	12,60		
TODOS LOS TERMINOS			
13 VALLES DE ALBAIDA	12,04		
3 ADZANETA DE ALBAIDA	10,83		
4 AGULLENT	12,04		
6 ALBAIDA	10,83		
27 ALFARRASI	12,04		
42 AYELO DE MALFERIT	12,04		
43 AYELO DE RUGAT	12,04		
47 BELGIDA	12,04		
49 BELLUS	12,04		
56 BENIATJAR	12,04		

AMBITO TERRITORIAL		P*COMB.	AMBITO TERRITORIAL		P*COMB.
92 E	CHIPRANA - V	16,08	114	ROMANA (LA)	9,62
101	ESCATRON	16,08	116	SALINAS	9,13
102 B	FABARA - II	13,71	123	SAX	9,13
102 C	FABARA - III	14,60	129	TIBI	9,62
102 D	FABARA - IV	15,80	140	VILLENA	9,13
102 E	FABARA - V	16,08	2	MONTARA	
105	FAYON	16,08	3	AGRES	7,96
152 A	MAELLA - I	12,81	7	ALCOCER DE PLANES	7,47
152 B	MAELLA - II	13,71	8	ALCOLECHA	7,96
152 C	MAELLA - III	14,60	9	ALCOY	7,96
152 E	MAELLA - V	16,08	10	ALFAFARA	7,47
165 A	MEQUINENZA - I	12,81	16	ALMUDAINA	7,47
165 B	MEQUINENZA - II	13,71	17	ALQUERIA DE AZNAR	7,96
165 C	MEQUINENZA - III	14,60	20	BALONES	7,96
165 E	MEQUINENZA - V	16,08	22	BENASAU	7,96
189 B	NONASPE - II	13,71	27	BENIARDA	7,96
189 C	NONASPE - III	14,60	28	BENIARRES	7,47
189 D	NONASPE - IV	15,80	32	BENIFALLIM	7,96
189 E	NONASPE - V	16,08	33	BENIFATO	7,96
240 A	SASTAGO - I	12,81	35	BENILLOBA	7,96
240 B	SASTAGO - II	13,71	36	BENILLUP	7,47
240 E	SASTAGO - V	16,08	37	BENIMANTELL	7,96
296	ZAIDA (LA)	16,08	38	BENIHARFULL	7,96
			39	BENIHASUT	7,96
			54	CASTELL DE CASTELLS	7,96
			56	COCENTAINA	7,96
			57	CONFRIDES	7,96
			60	CUATRETONDETA	7,47
			67	FACHECA	7,47
			68	FAMORCA	7,96
			72	GAYANES	7,96
			73	GORGA	7,96
			75	GUADALEST	7,96
			84	LORCHA	7,47
			86	MILLENA	7,96
			92	MURO DEL ALCOY	7,96
			103	PENAGUILA	7,96
			106	PLANES	7,96
			130	TOLLOS	7,96
			132	TORREMANZANAS	7,96
			134	VALL DE ALCALA	7,96
			3	MARQUESADO	
			1	ABSUBIA	11,61
			6	ALCALALI	11,61
			26	BENIARBEIG	11,61
			29	BENICHEMBLA	11,61
			30	BENIDOLEIG	11,61
			40	BENINELI	11,61
			41	BENISA	11,61
			42	BENITACHELL	11,61
			47	CALPE	11,61
			63	DENIA	11,61
			71	GATA DE GORGOS	11,61
			81	JALON	11,61
			82	JAVEA	11,61
			85	LLIBER	11,61
			87	MIRAFLORES	11,61
			91	MURLA	9,88
			95	ONDARA	11,61
			97	ORBA	11,61
			100	PARCENT	11,61
			101	PEDREGUER	11,61
			102	PEGO	11,61
			110	RAFOL DE ALHUNIA	11,61
			115	SAGRA	11,61
			117	SANET Y NEGRALS	11,61
			125	SENIJA	11,61
			126	SETLA Y MIRARROSA	11,61
			128	TEULADA	11,61
			131	TORNOS	11,61
			135	VALL DE EBO	9,88
			136	VALL DE GALLINERA	9,88
			137	VALL DE LAGUART	11,61
			138	VERGEL	11,61
			4	CENTRAL	
				TODOS LOS TERMINOS	4,56
			5	MERIDIONAL	
				TODOS LOS TERMINOS	4,72
			04	ALMERIA	
			1	LOS VELEZ	
				TODOS LOS TERMINOS	9,18
			2	ALTO ALHAZORA	
				TODOS LOS TERMINOS	8,15

OPCION: B

AMBITO TERRITORIAL		P*COMB.
01	ALAVA	
1	CANTABRICA	
	TODOS LOS TERMINOS	10,82
2	ESTRIBACIONES GORBEA	
	TODOS LOS TERMINOS	10,71
3	VALLES ALAVES	
	TODOS LOS TERMINOS	10,66
4	LLANADA ALAVESA	
	TODOS LOS TERMINOS	10,71
5	MONTARA ALAVESA	
	TODOS LOS TERMINOS	10,66
6	RIOJA ALAVESA	
	TODOS LOS TERMINOS	10,66
02	ALBACETE	
1	MANCHA	
	TODOS LOS TERMINOS	8,66
2	MANCHUELA	
	TODOS LOS TERMINOS	8,82
3	SIERRA ALCARAZ	
	TODOS LOS TERMINOS	8,66
4	CENTRO	
	TODOS LOS TERMINOS	8,71
5	ALMANSA	
	TODOS LOS TERMINOS	8,82
6	SIERRA SEGURA	
	TODOS LOS TERMINOS	8,91
7	HELLIN	
	TODOS LOS TERMINOS	9,07
03	ALICANTE	
1	VINALOPO	
2	AGOST	9,62
13	ALGUENA	9,62
19	ASPE	9,62
21	BAÑERES	9,62
23	BENEJAMA	9,62
43	BIAR	9,62
51	CAMPO DE MIRRA	9,62
52	CAÑADA	9,13
53	CASTALLA	9,62
66	ELDA	9,62
77	HONDON DE LAS NIEVES	9,62
78	HONDON DE LOS FRAILES	9,62
79	IBI	9,62
88	NONFORTE DEL CID	9,62
89	NONOVAR	9,62
93	NOVELDA	9,62
96	ONIL	9,62
104	PETREL	9,62
105	PINOSO	9,13

AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	8,26	09 BURGOS	
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	8,26	1 MERINDADES TODOS LOS TERMINOS	10,62
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	8,26	2 BUREBA-EBRO TODOS LOS TERMINOS	10,57
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	8,10	3 DEMANDA TODOS LOS TERMINOS	10,57
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	8,26	4 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	10,57
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	8,26	5 ARLANZA TODOS LOS TERMINOS	20,15
05 AVILA		6 PISUERGA TODOS LOS TERMINOS	10,57
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	9,49	7 PARAMOS TODOS LOS TERMINOS	10,57
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	9,49	8 ARLANZON TODOS LOS TERMINOS	10,57
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	10,96	11 CADIZ	
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	10,04	1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	8,51
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	9,65	2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	8,26
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	15,04	3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	8,26
06 BADAJOZ		4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	8,35
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	7,53	5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	8,35
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	7,42	12 CASTELLON	
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	8,29	1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	5,63
4 PUEBLA ALCOCER TODOS LOS TERMINOS	7,42	2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	7,58
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	7,42	3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	5,26
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	7,53	4 PERAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	5,63
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	7,53	5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	5,43
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	8,04	6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	7,63
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	7,55	7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	14,02
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	7,55	13 CIUDAD REAL	
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	8,15	1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	9,43
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	8,87	2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	9,38
07 BALEARES		3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	7,82
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	7,73	4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	7,82
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	7,73	5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	7,87
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	7,53	6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	7,82
08 BARCELONA		14 CORDOBA	
1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	12,38	1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	8,94
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	9,69	2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	7,68
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	12,55	3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	7,93
4 MOIANES TODOS LOS TERMINOS	11,77	4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	7,57
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	14,28	5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	7,77
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	8,96	6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	7,57
7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	9,37	15 LA CORUÑA	
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	10,63	1 SEPTENTRIONAL TODOS LOS TERMINOS	8,26
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	15,66	2 OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	8,51
10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	15,49	3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	8,15

AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.
16 CUENCA		22 HUESCA	
1 ALCARRIA TODOS LOS TERMINOS	8,09	1 JACETANIA TODOS LOS TERMINOS	8,92
2 SERRANIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	8,09	2 SOBRARBE TODOS LOS TERMINOS	9,03
3 SERRANIA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	8,56	3 RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	15,18
4 SERRANIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	8,56	4 HOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS	7,83
5 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	8,14	5 SOMONTANO TODOS LOS TERMINOS	19,87
6 MANCHA BAJA TODOS LOS TERMINOS	8,56	6 MONEGROS TODOS LOS TERMINOS	7,38
7 MANCHA ALTA TODOS LOS TERMINOS	8,56	7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	8,93
17 GIRONA		8 BAJO CINCA TODOS LOS TERMINOS	10,49
1 Cerdanya TODOS LOS TERMINOS	9,93	23 JAEN	
2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS	9,93	1 SIERRA MORENA TODOS LOS TERMINOS	7,16
3 GARROTXA TODOS LOS TERMINOS	8,90	2 EL CONDADO TODOS LOS TERMINOS	6,82
4 ALT EMPORDA TODOS LOS TERMINOS	20,33	3 SIERRA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS	7,74
5 BAIX EMPORDA TODOS LOS TERMINOS	10,28	4 CAMPIÑA DEL NORTE TODOS LOS TERMINOS	6,71
6 GIRONES TODOS LOS TERMINOS	24,05	5 LA LOMA TODOS LOS TERMINOS	6,88
7 SELVA TODOS LOS TERMINOS	8,21	6 CAMPIÑA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS	7,90
18 GRANADA		7 HAGINA TODOS LOS TERMINOS	8,39
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	6,88	8 SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS	7,51
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	6,54	9 SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	7,54
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	6,52	24 LEON	
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	7,95	1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS	7,82
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	6,01	2 LA MONTAÑA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS	7,00
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	5,92	3 LA MONTAÑA DE RIAÑO TODOS LOS TERMINOS	7,13
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	6,12	4 LA CABRERA TODOS LOS TERMINOS	6,70
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	5,33	5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS	5,57
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	6,15	6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS	6,01
10 VALLE DE LEGRIM TODOS LOS TERMINOS	5,87	7 LA BAÑEZA TODOS LOS TERMINOS	4,88
19 GUADALAJARA		8 EL PARANO TODOS LOS TERMINOS	4,83
1 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	9,19	9 ESLA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	6,36
2 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	9,19	10 SAHAGUN TODOS LOS TERMINOS	6,72
3 ALCARRIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	9,19	25 LLEIDA	
4 MOLINA DE ARAGON TODOS LOS TERMINOS	9,19	1 VAL D'ARAN TODOS LOS TERMINOS	9,25
5 ALCARRIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	9,19	2 PALLARS-RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	9,09
20 GUIPUZCOA		3 ALT URGELL TODOS LOS TERMINOS	9,00
1 GUIPUZCOA TODOS LOS TERMINOS	8,35	4 CONCA TODOS LOS TERMINOS	8,72
21 HUELVA		5 SOLSONES TODOS LOS TERMINOS	8,76
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	8,15	6 NOGUERA TODOS LOS TERMINOS	9,77
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	8,10	7 URGELL TODOS LOS TERMINOS	9,80
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	8,10	8 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	8,13
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	8,51	9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS	12,41
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	8,15	10 GARRIGUES TODOS LOS TERMINOS	8,78
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	8,35		

AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.
26 LA RIOJA	
1 RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	18,47
2 SIERRA RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	13,45
3 RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	16,55
4 SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	13,33
5 RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	14,14
6 SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	12,76
27 LUGO	
1 COSTA TODOS LOS TERMINOS	7,42
2 TERRA CHA TODOS LOS TERMINOS	7,37
3 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	7,42
4 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	7,37
5 SUR TODOS LOS TERMINOS	7,42
28 MADRID	
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	7,87
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	7,98
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	7,87
4 CAMPIRA TODOS LOS TERMINOS	7,82
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	7,87
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	7,82
29 MALAGA	
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	8,26
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	8,35
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	8,35
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	8,51
30 MURCIA	
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	9,14
2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	9,63
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	9,63
4 RIO SEGURA TODOS LOS TERMINOS	9,47
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	9,14
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	8,98
31 NAVARRA	
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	17,99
2 ALPINA TODOS LOS TERMINOS	9,61
3 TIERRA ESTELLA TODOS LOS TERMINOS	8,20
4 MEDIA TODOS LOS TERMINOS	14,56
5 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	13,02
32 ORENSE	
1 ORENSE TODOS LOS TERMINOS	7,53
2 EL BARCO DE VALDEORRAS TODOS LOS TERMINOS	7,37
3 VERIN TODOS LOS TERMINOS	7,37

AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.
33 ASTURIAS	
1 VEGADEO TODOS LOS TERMINOS	8,10
2 LUARCA TODOS LOS TERMINOS	8,26
3 CANGAS DEL NARCEA TODOS LOS TERMINOS	8,10
4 GRADO TODOS LOS TERMINOS	8,10
5 BELMONTE DE MIRANDA TODOS LOS TERMINOS	8,10
6 GIJON TODOS LOS TERMINOS	8,15
7 OVIEDO TODOS LOS TERMINOS	8,15
8 NIERES TODOS LOS TERMINOS	8,15
9 LLANES TODOS LOS TERMINOS	8,35
10 CANGAS DE ONIS TODOS LOS TERMINOS	8,35
34 PALENCIA	
1 EL CERRATO TODOS LOS TERMINOS	11,68
2 CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	11,68
3 SALDAÑA-VALDAVIA TODOS LOS TERMINOS	11,68
4 BOEDO-OJEDA TODOS LOS TERMINOS	11,68
5 GUARDO TODOS LOS TERMINOS	11,68
6 CERVERA TODOS LOS TERMINOS	11,73
7 AGUILAR TODOS LOS TERMINOS	11,68
35 LAS PALMAS	
1 GRAN CANARIA TODOS LOS TERMINOS	8,15
2 FUERTEVENTURA TODOS LOS TERMINOS	8,10
3 LANZAROTE TODOS LOS TERMINOS	8,10
36 PONTEVEDRA	
1 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	8,51
2 LITORAL TODOS LOS TERMINOS	8,35
3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	8,35
4 MIÑO TODOS LOS TERMINOS	8,35
37 SALAMANCA	
1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	8,10
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	7,53
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	7,35
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	7,35
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	7,74
6 ALBA DE TORNES TODOS LOS TERMINOS	7,35
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	8,10
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	14,25
38 STA. CRUZ TENERIFE	
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	8,35
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	8,35
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	8,35
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	8,35

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	8,35	4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	9,56
39 CANTABRIA		5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	13,49
1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS	8,15	6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	8,84
2 LIEBANA TODOS LOS TERMINOS	8,15	45 TOLEDO	
3 TUDANCA-CABUERNIGA TODOS LOS TERMINOS	8,15	1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	7,20
4 PAS-IGUÑA TODOS LOS TERMINOS	8,15	2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	6,95
5 ASON TODOS LOS TERMINOS	8,10	3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	6,95
6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS	8,10	4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	6,95
40 SEGOVIA		5 MONTES DE NAVAHERNOSA TODOS LOS TERMINOS	6,95
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS	9,25	6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	7,00
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS	8,62	7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	6,95
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS	8,62	46 VALENCIA	
41 SEVILLA		1 RINCON DE ADENUZ TODOS LOS TERMINOS	7,28
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	7,53	2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	7,21
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	7,78	3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	10,82
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	7,42	4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	7,44
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	7,62	5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	7,69
5 LA CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	7,62	6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	15,45
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	7,42	7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	7,83
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	7,37	8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	7,98
42 SORIA		9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	7,98
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	10,43	10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	7,53
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS	11,51	11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	7,69
3 BURGO DE OSMA TODOS LOS TERMINOS	9,21	12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	12,27
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	10,35	13 VALLES DE ALBAIDA	
5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS	10,35	3 ADZANETA DE ALBAIDA	10,34
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS	9,21	4 AGULLENT	9,13
7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS	9,21	6 ALBAIDA	10,34
43 TARRAGONA		27 ALFARRASI	9,13
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	10,06	42 AYELO DE HALFERIT	10,34
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	15,61	43 AYELO DE RUGAT	10,34
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	9,16	47 BELGIDA	10,34
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	11,63	49 BELLUS	10,34
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	8,54	56 BENIATJAR	10,34
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	9,87	57 BENICOLET	10,34
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	15,83	62 BENIGANIN	10,34
8 BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS	8,59	68 BENISODA	10,34
44 TERUEL		69 BENISUERA	10,34
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	10,16	72 BOCAIRENTE	10,34
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	9,04	75 BUFALI	10,34
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	9,54	86 CARRICOLA	10,34
		90 CASTELLON DE RUGAT	9,13
		104 CUATRETONDA	10,34
		124 FONTANARES	9,13
		138 GUADASEQUIES	10,34
		150 LUCHENTE	10,34
		173 MONTABERNER	10,34
		175 MONTICHELVO	10,34
		183 OLLERIA	9,13
		184 ONTENIENTE	9,13
		185 OTOS	10,34
		189 PALOMAR	10,34
		196 PINET	10,34
		200 PUEBLA DEL DUC	9,13
		210 RAFOL DE SALEM	10,34
		219 RUGAT	10,34
		221 SALEM	10,34
		226 SEMPERE	10,34
		240 TERRATEIG	10,34

AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.
47 VALLADOLID	
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	10,83
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	10,83
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	10,83
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	10,83
48 VIZCAYA	
1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	8,26
49 ZAMORA	
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	8,80
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	8,85
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	8,80
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	8,80
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	8,80
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	8,80
50 ZARAGOZA	
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	7,19
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	6,88
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	9,82
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	8,86
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	7,89
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	8,94
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	6,86

OPCION: C

AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.
37 SALAMANCA	
8 LA SIERRA	
10 ALBERCA (LA)	33,04
13 ALDEACIPRESTE	33,04
18 ALDEANUEVA DE LA SIERRA	33,04
36 ARROYOMUERTO	33,04
45 BASTIDA (LA)	33,04
46 BEJAR	33,04
61 CABACO (EL)	33,04
63 CABEZA DE BEJAR (LA)	33,04
71 CALZADA DE BEJAR	33,04
78 CANDELARIO	33,04
80 CANTAGALLO	33,04
90 CASAS DEL CONDE (LAS)	30,95
98 A CEPEDA - I	28,85
98 C CEPEDA - III	33,04
99 CERECEDA DE LA SIERRA	33,04
102 CERRO (EL)	33,04
104 CILLEROS DE LA BASTIDA	33,04
109 COLMENAR DE MONTENAYOR	33,04
112 CRISTOBAL	33,04
124 ENDRINAL DE LA SIERRA	33,04
125 ESCURIAL DE LA SIERRA	33,04
131 FRADES DE LA SIERRA	33,04

AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.
133 FRESNEDOSO	33,04
147 B GARCIBUEY - II	30,95
147 C GARCIBUEY - III	33,04
158 A HERGUIJUELA DE LA SIERRA - I	28,85
158 B HERGUIJUELA DE LA SIERRA - II	30,95
158 C HERGUIJUELA DE LA SIERRA - III	33,04
159 HERGUIJUELA DEL CAMPO	33,04
161 HORCAJO DE MONTENAYOR	33,04
163 HOYA (LA)	33,04
168 LAGUNILLA	33,04
171 LEPRADA	33,04
172 LINARES DE RIOFRIO	33,04
176 A MADROÑAL - I	28,85
176 B MADROÑAL - II	30,95
176 C MADROÑAL - III	33,04
193 B MIRANDA DEL CASTAÑAR - II	30,95
193 C MIRANDA DEL CASTAÑAR - III	33,04
194 MOGARRAZ	30,95
195 MOLINILLO	33,04
196 MONFORTE DE LA SIERRA	30,95
197 MONLEON	33,04
201 MONTENAYOR DEL RIO	33,04
212 NAVACARROS	33,04
214 NAVA DE FRANCIA	33,04
217 NAVALMORAL DE BEJAR	33,04
218 NAVAMORALES	33,04
219 NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	33,04
220 NAVARREDONDA DE SALVATIERRA	33,04
244 PEÑACABALLERA	33,04
251 PEROMINGO	33,04
252 PINEDAS	33,04
259 PUEBLA DE SAN MEDEL	33,04
261 PUENTE DEL CONGOSTO	33,04
263 PUERTO DE BEJAR	33,04
268 RINCONADA DE LA SIERRA (LA)	33,04
282 SANCHOTELLO	33,04
284 SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	33,04
286 SAN MARTIN DEL CASTAÑAR	33,04
287 SAN MIGUEL DE VALERO	33,04
297 SANTIBAÑEZ DE BEJAR	33,04
298 B SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA - II	30,95
298 C SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA - III	33,04
300 SANTOS (LOS)	33,04
305 SEQUEROS	33,04
309 SIERPE (LA)	33,04
312 SORIHUELA	33,04
313 A SOTOSERRANO - I	28,85
313 B SOTOSERRANO - II	30,95
313 C SOTOSERRANO - III	33,04
319 TEJADO (EL)	33,04
320 TEJEDA Y SEGOYUELA	33,04
325 TORNADIZOS	33,04
331 VALDEFUENTES DE SANGUSIN	33,04
332 VALDEHIJADEROS	33,04
333 VALDELACASA	33,04
334 VALDELAGEVE	33,04
339 VALERO	33,04
341 VALVERDE DE VALDELACASA	33,04
343 VALLEJERA DE RIOFRIO	33,04
355 B VILLANUEVA DEL CONDE - II	30,95
355 C VILLANUEVA DEL CONDE - III	33,04

OPCION: D

AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.
37 SALAMANCA	
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	19,08

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
COMPLEMENTARIO CEREZA

TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION
DECLARADA

PLAN - 2000

OPCION: A

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
01 ALAVA	
1 CANTABRICA TODOS LOS TERMINOS	10,82
2 ESTRIBACIONES GORBEA TODOS LOS TERMINOS	10,71
3 VALLES ALAVESES TODOS LOS TERMINOS	10,66
4 LLANADA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	10,71
5 MONTAÑA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	10,66
6 RIOJA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	10,66
02 ALBACETE	
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	8,66
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	8,82
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	8,66
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	8,71
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	8,82
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	8,91
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	9,07
03 ALICANTE	
1 VINALOPO	
2 AGOST	9,62
13 ALGUERA	9,62
19 ASPE	9,62
21 BAÑERES	9,62
23 BENEJAMA	9,62
43 BIAR	9,62
51 CAMPO DE NIRRA	9,62
52 CAÑADA	9,13
53 CASTALLA	9,62
66 ELDA	9,62
77 HONDON DE LAS NIEVES	9,62
78 HONDON DE LOS FRAILES	9,62
79 IBI	9,62
88 MONFORTE DEL CID	9,62
89 MONOVAR	9,62
93 NOVELDA	9,62
96 ONIL	9,62
104 PETREL	9,62
105 PINOSO	9,13
114 ROMANA (LA)	9,62
116 SALINAS	9,13
123 SAX	9,13
129 TIBI	9,62
140 VILLENA	9,13
2 MONTAÑA	
3 AGRES	7,96
7 ALCOCER DE PLANES	7,47
8 ALCOLECHA	7,96
9 ALCOY	7,96
10 ALFAFARA	7,47
16 ALMUDAINA	7,47
17 ALQUERIA DE AZNAR	7,96
20 BALONES	7,96
22 BENASAU	7,96
27 BENIARDA	7,96
28 BENIARRES	7,47
32 BENIFALLIN	7,96
33 BENIFATO	7,96
35 BENILLOBA	7,96
36 BENILLUP	7,47
37 BENIMANTELL	7,96
38 BENIMARFULL	7,96

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
39 BENIMASUT	7,96
54 CASTELL DE CASTELLS	7,96
56 COCENTAINA	7,96
57 CONFRIDES	7,96
60 CUATRETONDETA	7,47
67 FACHECA	7,47
68 FAMORCA	7,96
72 GAYANES	7,96
73 GORGA	7,96
75 GUADALEST	7,96
84 LORCHA	7,47
86 MILLENA	7,96
92 MURO DEL ALCOY	7,96
103 PENAGUILA	7,96
106 PLANES	7,96
130 TOLLOS	7,96
132 TORREMANZANAS	7,96
134 VALL DE ALCALA	7,96
3 MARQUESADO	
1 ABSUBIA	11,61
6 ALCALALI	11,61
26 BENIARBEIG	11,61
29 BENICHEBLA	11,61
30 BENIDOLEIG	11,61
40 BENINELI	11,61
41 BENISA	11,61
42 BENITACHELL	11,61
47 CALPE	11,61
63 DENIA	11,61
71 GATA DE GORGOS	11,61
81 JALON	11,61
82 JAVEA	11,61
85 LLIBER	11,61
87 MIRAFLORES	11,61
91 HURLA	9,88
95 ONDARA	11,61
97 ORBA	11,61
100 PARCENT	11,61
101 PEDREGUER	11,61
102 PEGO	11,61
110 RAFOL DE ALMUNIA	11,61
115 SAGRA	11,61
117 SANET Y NEGRALS	11,61
125 SENIJA	11,61
126 SETLA Y MIRARROSA	11,61
128 TEULADA	11,61
131 TORMOS	11,61
135 VALL DE EBO	9,88
136 VALL DE GALLINERA	9,88
137 VALL DE LAGUART	11,61
138 VERGEL	11,61
4 CENTRAL	
TODOS LOS TERMINOS	4,56
5 MERIDIONAL	
TODOS LOS TERMINOS	4,72
04 ALMERIA	
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	9,18
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	8,15
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	8,26
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	8,26
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	8,26
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	8,10
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	8,26
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	8,26
05 AVILA	
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	9,49
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	9,49
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	10,96
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	10,04

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	9,65	2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	8,26
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	15,04	3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	8,26
06 BADAJOZ		4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	8,35
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	7,53	5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	8,35
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	7,42	12 CASTELLON	
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	8,29	1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	5,63
4 PUEBLA ALCOCCER TODOS LOS TERMINOS	7,42	2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	7,58
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	7,42	3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	5,26
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	7,53	4 PEÑAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	5,63
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	7,53	5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	5,43
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	8,04	6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	7,63
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	7,55	7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	14,02
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	7,55	13 CIUDAD REAL	
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	8,15	1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	9,43
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	8,87	2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	9,38
07 BALEARES		3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	7,82
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	7,73	4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	7,82
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	7,73	5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	7,87
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	7,53	6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	7,82
08 BARCELONA		14 CORDOBA	
1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	12,38	1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	8,94
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	9,69	2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	7,68
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	12,55	3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	7,93
4 MOIANES TODOS LOS TERMINOS	11,77	4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	7,57
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	14,28	5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	7,77
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	8,96	6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	7,57
7 HARESHE TODOS LOS TERMINOS	9,37	15 LA CORUÑA	
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	10,63	1 SEPTENTRIONAL TODOS LOS TERMINOS	8,26
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	15,66	2 OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	8,51
10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	15,49	3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	8,15
09 BURGOS		16 CUENCA	
1 MERINDADES TODOS LOS TERMINOS	10,62	1 ALCARRIA TODOS LOS TERMINOS	8,09
2 BUREBA-EBRO TODOS LOS TERMINOS	10,57	2 SERRANIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	8,09
3 DEMANDA TODOS LOS TERMINOS	10,57	3 SERRANIA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	8,56
4 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	10,57	4 SERRANIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	8,56
5 ARLANZA TODOS LOS TERMINOS	20,15	5 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	8,14
6 PISUERGA TODOS LOS TERMINOS	10,57	6 MANCHA BAJA TODOS LOS TERMINOS	8,56
7 PARAMOS TODOS LOS TERMINOS	10,57	7 MANCHA ALTA TODOS LOS TERMINOS	8,56
8 ARLANZON TODOS LOS TERMINOS	10,57	17 GIRONA	
11 CADIZ		1 CERDANYA TODOS LOS TERMINOS	9,93
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	8,51	2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS	9,93

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
3 GARROTXA TODOS LOS TERMINOS	8,90	2 EL CONDADO TODOS LOS TERMINOS	6,82
4 ALT EMPORDA TODOS LOS TERMINOS	20,33	3 SIERRA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS	7,74
5 BAIX EMPORDA TODOS LOS TERMINOS	10,28	4 CAMPIÑA DEL NORTE TODOS LOS TERMINOS	6,71
6 GIRONES TODOS LOS TERMINOS	24,05	5 LA LOHA TODOS LOS TERMINOS	6,88
7 SELVA TODOS LOS TERMINOS	8,21	6 CAMPIÑA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS	7,90
18 GRANADA		7 MAGINA TODOS LOS TERMINOS	8,39
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	6,88	8 SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS	7,51
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	6,54	9 SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	7,54
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	6,52	24 LEON	
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	7,95	1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS	7,82
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	6,01	2 LA MONTAÑA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS	7,00
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	5,92	3 LA MONTAÑA DE RIAÑO TODOS LOS TERMINOS	7,13
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	6,12	4 LA CABRERA TODOS LOS TERMINOS	6,70
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	5,33	5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS	5,57
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	6,15	6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS	6,01
10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	5,87	7 LA BAÑEZA TODOS LOS TERMINOS	4,88
19 GUADALAJARA		8 EL PARANO TODOS LOS TERMINOS	4,83
1 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	9,19	9 ES LA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	6,36
2 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	9,19	10 SAHAGUN TODOS LOS TERMINOS	6,72
3 ALCARRIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	9,19	25 LLEIDA	
4 MOLINA DE ARAGON TODOS LOS TERMINOS	9,19	1 VAL D'ARAN TODOS LOS TERMINOS	9,25
5 ALCARRIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	9,19	2 PALLARS-RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	9,09
20 GUIPUZCOA		3 ALT URGELL TODOS LOS TERMINOS	9,00
1 GUIPUZCOA TODOS LOS TERMINOS	8,35	4 CONCA TODOS LOS TERMINOS	8,72
21 HUELVA		5 SOLSONES TODOS LOS TERMINOS	8,76
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	8,15	6 NOGUERA TODOS LOS TERMINOS	9,77
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	8,10	7 URGELL TODOS LOS TERMINOS	9,80
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	8,10	8 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	8,13
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	8,51	9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS	12,41
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	8,15	10 GARRIGUES TODOS LOS TERMINOS	8,78
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	8,35	26 LA RIOJA	
22 HUESCA		1 RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	18,47
1 JACETANIA TODOS LOS TERMINOS	8,92	2 SIERRA RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	13,45
2 SOBRARBE TODOS LOS TERMINOS	9,03	3 RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	16,55
3 RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	15,18	4 SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	13,33
4 HOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS	7,83	5 RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	14,14
5 SOMONTANO TODOS LOS TERMINOS	19,87	6 SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	12,76
6 MONEGROS TODOS LOS TERMINOS	7,38	27 LUGO	
7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	8,93	1 COSTA TODOS LOS TERMINOS	7,42
8 BAJO CINCA TODOS LOS TERMINOS	10,49	2 TERRA CHA TODOS LOS TERMINOS	7,37
23 JAEN		3 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	7,42
1 SIERRA MORENA TODOS LOS TERMINOS	7,16	4 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	7,37

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
5 SUR		34 PALENCIA	
TODOS LOS TERMINOS	7,42	1 EL CERRATO	
		TODOS LOS TERMINOS	11,68
28 MADRID		2 CAMPOS	
1 LOZOYA SOMOSIERRA		TODOS LOS TERMINOS	11,68
TODOS LOS TERMINOS	7,87	3 SALDAÑA-VALDAVIA	
2 GUADARRAMA		TODOS LOS TERMINOS	11,68
TODOS LOS TERMINOS	7,98	4 BOEDO-OJEDA	
3 AREA METROPOLITANA DE MAD		TODOS LOS TERMINOS	11,68
TODOS LOS TERMINOS	7,87	5 GUARDO	
4 CAMPIÑA		TODOS LOS TERMINOS	11,68
TODOS LOS TERMINOS	7,82	6 CERVERA	
5 SUR OCCIDENTAL		TODOS LOS TERMINOS	11,73
TODOS LOS TERMINOS	7,87	7 AGUILAR	
6 VEGAS		TODOS LOS TERMINOS	11,68
TODOS LOS TERMINOS	7,82		
29 MALAGA		35 LAS PALMAS	
1 NORTE O ANTEQUERA		1 GRAN CANARIA	
TODOS LOS TERMINOS	8,26	TODOS LOS TERMINOS	8,15
2 SERRANIA DE RONDA		2 FUERTEVENTURA	
TODOS LOS TERMINOS	8,35	TODOS LOS TERMINOS	8,10
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE		3 LANZAROTE	
TODOS LOS TERMINOS	8,35	TODOS LOS TERMINOS	8,10
4 VELEZ MALAGA			
TODOS LOS TERMINOS	8,51	36 PONTEVEDRA	
		1 MONTAÑA	
30 MURCIA		TODOS LOS TERMINOS	8,51
1 NORDESTE		2 LITORAL	
TODOS LOS TERMINOS	9,14	TODOS LOS TERMINOS	8,35
2 NOROESTE		3 INTERIOR	
TODOS LOS TERMINOS	9,63	TODOS LOS TERMINOS	8,35
3 CENTRO		4 MIÑO	
TODOS LOS TERMINOS	9,63	TODOS LOS TERMINOS	8,35
4 RIO SEGURA			
TODOS LOS TERMINOS	9,47	37 SALAMANCA	
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN		1 VITIGUDINO	
TODOS LOS TERMINOS	9,14	TODOS LOS TERMINOS	8,10
6 CAMPO DE CARTAGENA		2 LEDESMA	
TODOS LOS TERMINOS	8,98	TODOS LOS TERMINOS	7,53
		3 SALAMANCA	
31 NAVARRA		TODOS LOS TERMINOS	7,35
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA		4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE	
TODOS LOS TERMINOS	17,99	TODOS LOS TERMINOS	7,35
2 ALPINA		5 FUENTE DE SAN ESTEBAN	
TODOS LOS TERMINOS	9,61	TODOS LOS TERMINOS	7,74
3 TIERRA ESTELLA		6 ALBA DE TORMES	
TODOS LOS TERMINOS	8,20	TODOS LOS TERMINOS	7,35
4 MEDIA		7 CIUDAD RODRIGO	
TODOS LOS TERMINOS	14,56	TODOS LOS TERMINOS	8,10
5 LA RIBERA		8 LA SIERRA	
TODOS LOS TERMINOS	13,02	TODOS LOS TERMINOS	14,25
32 ORENSE		38 STA. CRUZ TENERIFE	
1 ORENSE		1 NORTE DE TENERIFE	
TODOS LOS TERMINOS	7,53	TODOS LOS TERMINOS	8,35
2 EL BARCO DE VALDEORRAS		2 SUR DE TENERIFE	
TODOS LOS TERMINOS	7,37	TODOS LOS TERMINOS	8,35
3 VERIN		3 ISLA DE LA PALMA	
TODOS LOS TERMINOS	7,37	TODOS LOS TERMINOS	8,35
		4 ISLA DE LA GOMERA	
33 ASTURIAS		TODOS LOS TERMINOS	8,35
1 VEGADEO		5 ISLA DE HIERRO	
TODOS LOS TERMINOS	8,10	TODOS LOS TERMINOS	8,35
2 LUARCA			
TODOS LOS TERMINOS	8,26	39 CANTABRIA	
3 CANGAS DEL MARCEA		1 COSTERA	
TODOS LOS TERMINOS	8,10	TODOS LOS TERMINOS	8,15
4 GRADO		2 LIEBANA	
TODOS LOS TERMINOS	8,10	TODOS LOS TERMINOS	8,15
5 BELMONTE DE MIRANDA		3 TUDANCA-CABUERNIGA	
TODOS LOS TERMINOS	8,10	TODOS LOS TERMINOS	8,15
6 GIJON		4 PAS-IGUÑA	
TODOS LOS TERMINOS	8,15	TODOS LOS TERMINOS	8,15
7 OVIEDO		5 ASON	
TODOS LOS TERMINOS	8,15	TODOS LOS TERMINOS	8,10
8 MIERES		6 REINOSA	
TODOS LOS TERMINOS	8,15	TODOS LOS TERMINOS	8,10
9 LLANES			
TODOS LOS TERMINOS	8,35	40 SEGOVIA	
10 CANGAS DE ONIS		1 CUELLAR	
TODOS LOS TERMINOS	8,35	TODOS LOS TERMINOS	9,25

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS	8,62	7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	6,95
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS	8,62	46 VALENCIA	
41 SEVILLA		1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	7,28
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	7,53	2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	7,21
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	7,78	3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	10,82
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	7,42	4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	7,44
4 LAS MARISHAS TODOS LOS TERMINOS	7,62	5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	7,69
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	7,62	6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	15,45
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	7,42	7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	7,83
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	7,37	8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	7,98
42 SORIA		9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	7,98
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	10,43	10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	7,53
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS	11,51	11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	7,69
3 BURGO DE OSMA TODOS LOS TERMINOS	9,21	12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	12,27
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	10,35	13 VALLES DE ALBAIDA	
5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS	10,35	3 ADZANETA DE ALBAIDA	10,34
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS	9,21	4 AGULLENT	9,13
7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS	9,21	6 ALBAIDA	10,34
43 TARRAGONA		27 ALFARRASI	9,13
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	10,06	42 AYELO DE MALFERIT	10,34
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	15,61	43 AYELO DE RUGAT	10,34
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	9,16	47 BELGIDA	10,34
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	11,63	49 BELLUS	10,34
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	8,54	56 BENIATJAR	10,34
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	9,87	57 BENICOLET	10,34
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	15,83	62 BENIGANIM	10,34
8 BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS	8,59	68 BENISODA	10,34
44 TERUEL		69 BENISUERA	10,34
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	10,16	72 BOCAIRENTE	10,34
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	9,04	75 BUFALI	10,34
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	9,54	86 CARRICOLA	10,34
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	9,56	90 CASTELLON DE RUGAT	9,13
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	13,49	104 CUATRETONDA	10,34
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	8,84	124 FONTANARES	9,13
45 TOLEDO		138 GUADASEQUIES	10,34
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	7,20	150 LUCHENTE	10,34
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	6,95	173 MONTABERNER	10,34
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	6,95	175 MONTICHELVO	10,34
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	6,95	183 OLLERIA	9,13
5 MONTES DE NAVAHERRA TODOS LOS TERMINOS	6,95	184 ONTENIENTE	9,13
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	7,00	185 OTOS	10,34
		189 PALOHAR	10,34
		196 PINET	10,34
		200 PUEBLA DEL DUC	9,13
		210 RAFOL DE SALEM	10,34
		219 RUGAT	10,34
		221 SALEM	10,34
		226 SEMPERE	10,34
		240 TERRATEIG	10,34
		47 VALLADOLID	
		1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	10,83
		2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	10,83
		3 SUR TODOS LOS TERMINOS	10,83
		4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	10,83
		48 VIZCAYA	
		1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	8,26
		49 ZAMORA	
		1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	8,80
		2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	8,85

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	8,80
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	8,80
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	8,80
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	8,80
50 ZARAGOZA	
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	7,19
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	6,88
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	9,82
4 LA ALHUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	8,86
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	7,89
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	8,94
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	6,86

OPCION: C

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.
37 SALAMANCA 8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	19,08

ANEXO II - 2

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
CEREZA CACERES - GRUPO 1

TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA

PLAN - 2000

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:			
	A	B	C	D
	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.
10 CACERES				
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	22,18	20,56	24,50	22,88
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	22,18	20,56	24,50	22,88
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	22,18	20,56	24,50	22,88
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	22,13	20,51	24,45	22,83
5 LOGROSAN				
2 ABERTURA	22,29	20,67	24,61	22,99
9 ALCOLLARIN	22,29	20,67	24,61	22,99
17 ALIA	22,29	20,67	24,61	22,99

		OPCION:			
		A	B	C	D
AMBITO TERRITORIAL		P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.
29	BERZOCANA	22,29	20,67	24,61	22,99
33	CABAÑAS DEL CASTILLO	22,29	20,67	24,61	22,99
43	CAMPO LUGAR	22,29	20,67	24,61	22,99
44	CARAMERO	22,29	20,67	24,61	22,99
87	GUADALUPE	22,29	20,67	24,61	22,99
109	LOGROSAN	22,29	20,67	24,61	22,99
112	MADRIGALEJO	22,29	20,67	24,61	22,99
134	NAVEZUELAS	23,20	20,67	25,52	22,99
219	ZORITA	22,29	20,67	24,61	22,99
6	NAVALMORAL DE LA MATA				
	TODOS LOS TERMINOS	22,38	20,76	24,70	23,08
7	JARAIZ DE LA VERA				
14	ALDEANUEVA DE LA VERA	22,54	20,92	24,86	23,24
65	COLLADO	22,54	20,92	24,86	23,24
68	CUACOS DE YUSTE	22,54	20,92	24,86	23,24
79 A	GARGANTA LA OLLA - I	22,54	20,92	24,86	23,24
79 B	GARGANTA LA OLLA - II	23,45	20,92	25,77	23,24
91	GUIJO DE SANTA BARBARA	22,54	20,92	24,86	23,24
104	JARAIZ DE LA VERA	22,54	20,92	24,86	23,24
105	JARANDILLA DE LA VERA	22,54	20,92	24,86	23,24
110	LOSAR DE LA VERA	22,54	20,92	24,86	23,24
111	MADRIGAL DE LA VERA	22,54	20,92	24,86	23,24
157	ROBLEDILLO DE LA VERA	22,54	20,92	24,86	23,24
179	TALAVERUELA	22,54	20,92	24,86	23,24
204	VALVERDE DE LA VERA	22,54	20,92	24,86	23,24
206	VIANDAR DE LA VERA	22,54	20,92	24,86	23,24
212	VILLANUEVA DE LA VERA	22,54	20,92	24,86	23,24
8	PLASENCIA				
5	ACEITUNA	22,29	20,67	24,61	22,99
16	ALDEHUELA DEL JERTE	22,29	20,67	24,61	22,99
22 A	ARROYOMOLINOS DE LA VERA - I	22,29	20,67	24,61	22,99
22 B	ARROYOMOLINOS DE LA VERA - II	23,20	20,67	25,52	22,99
25 A	BARRADO - I	22,29	20,67	24,61	22,99
25 B	BARRADO - II	23,20	20,67	25,52	22,99
34 A	CABEZABELLOSA - I	22,29	20,67	24,61	22,99
34 B	CABEZABELLOSA - II	23,20	20,67	25,52	22,99
35 A	CABEZUELA DEL VALLE - I	22,29	20,67	24,61	22,99
35 B	CABEZUELA DEL VALLE - II	23,20	20,67	25,52	22,99
36 A	CABRERO - I	22,29	20,67	24,61	22,99
36 B	CABRERO - II	23,20	20,67	25,52	22,99
47	CARCABOSO	22,29	20,67	24,61	22,99
54 A	CASAS DEL CASTAÑAR - I	22,29	20,67	24,61	22,99
54 B	CASAS DEL CASTAÑAR - II	23,20	20,67	25,52	22,99
76	GALISTEO	22,29	20,67	24,61	22,99
81	GARGUERA	22,29	20,67	24,61	22,99
107 A	JERTE - I	22,29	20,67	24,61	22,99
107 B	JERTE - II	23,20	20,67	25,52	22,99
116	HALPARTIDA DE PLASENCIA	22,29	20,67	24,61	22,99
123	MIRABEL	22,29	20,67	24,61	22,99
127	MONTEHERMOSO	22,29	20,67	24,61	22,99
130 A	NAVACONCEJO - I	22,29	20,67	24,61	22,99
130 B	NAVACONCEJO - II	23,20	20,67	25,52	22,99
136	OLIVA DE PLASENCIA	22,29	20,67	24,61	22,99
138 A	PASARON DE LA VERA - I	22,29	20,67	24,61	22,99
138 B	PASARON DE LA VERA - II	23,20	20,67	25,52	22,99
147 A	PIORNAL - I	22,29	20,67	24,61	22,99
147 B	PIORNAL - II	23,20	20,67	25,52	22,99
148	PLASENCIA	22,29	20,67	24,61	22,99
154	REBOLLAR	22,29	20,67	24,61	22,99
167	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	22,29	20,67	24,61	22,99
172	SANTIBAÑEZ EL BAJO	22,29	20,67	24,61	22,99
175	SERRADILLA	22,29	20,67	24,61	22,99
181	TEJEDA DE TIETAR	22,29	20,67	24,61	22,99
183	TORNAVACAS	23,20	20,67	25,52	22,99
184 A	TORNO (EL)- I	22,29	20,67	24,61	22,99
184 B	TORNO (EL)- II	23,20	20,67	25,52	22,99
190	TORREJON EL RUBIO	22,29	20,67	24,61	22,99
191	TORREHENGA	22,29	20,67	24,61	22,99
196 A	VALDASTILLAS - I	22,29	20,67	24,61	22,99
196 B	VALDASTILLAS - II	23,20	20,67	25,52	22,99
202	VALDEOBISPO	22,29	20,67	24,61	22,99
214	VILLAR DE PLASENCIA	22,29	20,67	24,61	22,99
9	HERVAS				
1	ABADIA	22,29	20,67	24,61	22,99
6	AMIGAL	22,29	20,67	24,61	22,99
15	ALDEANUEVA DEL CANINO	22,29	20,67	24,61	22,99
24	BAÑOS	22,29	20,67	24,61	22,99
41	CAMINOMORISCO	22,29	20,67	24,61	22,99
50	CASAR DE PALOMERO	22,29	20,67	24,61	22,99
51	CASARES DE LAS HURDES	22,29	20,67	24,61	22,99
55	CASAS DEL MONTE	22,29	20,67	24,61	22,99
63	CEREZO	22,29	20,67	24,61	22,99

		OPCION:			
		A	B	C	D
AMBITO TERRITORIAL		P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
78	GARGANTA (LA)	22,29	20,67	24,61	22,99
80 A	GARGANTILLA - I	22,29	20,67	24,61	22,99
80 B	GARGANTILLA - II	23,20	20,67	25,52	22,99
86	GRANJA (LA)	22,29	20,67	24,61	22,99
90	GUIJO DE GRANADILLA	22,29	20,67	24,61	22,99
96 A	HERVAS - I	22,29	20,67	24,61	22,99
96 B	HERVAS - II	23,20	20,67	25,52	22,99
106	JARILLA	22,29	20,67	24,61	22,99
108	LADRILLAR	22,29	20,67	24,61	22,99
117	MARCHAGAZ	22,29	20,67	24,61	22,99
124	MONEDAS	22,29	20,67	24,61	22,99
135	NUOMORAL	22,29	20,67	24,61	22,99
137	PALOMERO	22,29	20,67	24,61	22,99
144	PESGA (LA)	22,29	20,67	24,61	22,99
146	PINOFRANQUEADO	22,29	20,67	24,61	22,99
174	SEGURA DE TORO	22,29	20,67	24,61	22,99
216	ZARZA DE GRANADILLA	22,29	20,67	24,61	22,99
10	CORIA				
	TODOS LOS TERMINOS	22,18	20,56	24,50	22,88

CEREZA CACERES - GRUPO 2

		OPCION:			
		A	B	C	D
AMBITO TERRITORIAL		P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
10	CACERES				
1	CACERES				
	TODOS LOS TERMINOS	22,18	20,56	24,50	22,88
2	TRUJILLO				
	TODOS LOS TERMINOS	22,18	20,56	24,50	22,88
3	BROZAS				
	TODOS LOS TERMINOS	22,18	20,56	24,50	22,88
4	VALENCIA DE ALCANTARA				
	TODOS LOS TERMINOS	22,13	20,51	24,45	22,83
5	LOGROSAN				
2	ABERTURA	22,29	20,67	24,61	22,99
9	ALCOLLARIN	22,29	20,67	24,61	22,99
17	ALIA	22,29	20,67	24,61	22,99
29	BERZOCANA	22,29	20,67	24,61	22,99
33	CABAÑAS DEL CASTILLO	22,29	20,67	24,61	22,99
43	CAMPO LUGAR	22,29	20,67	24,61	22,99
44	CARAMERO	22,29	20,67	24,61	22,99
87	GUADALUPE	22,29	20,67	24,61	22,99
109	LOGROSAN	22,29	20,67	24,61	22,99
112	MADRIGALEJO	22,29	20,67	24,61	22,99
134	NAVEZUELAS	23,20	20,67	25,52	22,99
219	ZORITA	22,29	20,67	24,61	22,99
6	NAVALMORAL DE LA MATA				
	TODOS LOS TERMINOS	22,38	20,76	24,70	23,08
7	JARAIZ DE LA VERA				
14	ALDEANUEVA DE LA VERA	22,54	20,92	24,86	23,24
65	COLLADO	22,54	20,92	24,86	23,24
68	CUACOS DE YUSTE	22,54	20,92	24,86	23,24
79 A	GARGANTA LA OLLA - I	22,54	20,92	24,86	23,24
79 B	GARGANTA LA OLLA - II	23,45	20,92	25,77	23,24
91	GUIJO DE SANTA BARBARA	22,54	20,92	24,86	23,24
104	JARAIZ DE LA VERA	22,54	20,92	24,86	23,24
105	JARANDILLA DE LA VERA	22,54	20,92	24,86	23,24
110	LOSAR DE LA VERA	22,54	20,92	24,86	23,24
111	MADRIGAL DE LA VERA	22,54	20,92	24,86	23,24
157	ROBLEDILLO DE LA VERA	22,54	20,92	24,86	23,24
179	TALAVERUELA	22,54	20,92	24,86	23,24
204	VALVERDE DE LA VERA	22,54	20,92	24,86	23,24
206	VIANDAR DE LA VERA	22,54	20,92	24,86	23,24
212	VILLANUEVA DE LA VERA	22,54	20,92	24,86	23,24

AMBITO TERRITORIAL		OPCION:			
		A	B	C	D
-----		P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
8 PLASENCIA					
5	ACEITUNA	22,29	20,67	24,61	22,99
16	ALDEHUELA DEL JERTE	22,29	20,67	24,61	22,99
22 A	ARROYOMOLINOS DE LA VERA - I	22,29	20,67	24,61	22,99
22 B	ARROYOMOLINOS DE LA VERA - II	23,20	20,67	25,52	22,99
25 A	BARRADO - I	22,29	20,67	24,61	22,99
25 B	BARRADO - II	23,20	20,67	25,52	22,99
34 A	CABEZABELLOSA - I	22,29	20,67	24,61	22,99
34 B	CABEZABELLOSA - II	23,20	20,67	25,52	22,99
35 A	CABEZUELA DEL VALLE - I	22,29	20,67	24,61	22,99
35 B	CABEZUELA DEL VALLE - II	23,20	20,67	25,52	22,99
36 A	CABRERO - I	22,29	20,67	24,61	22,99
36 B	CABRERO - II	23,20	20,67	25,52	22,99
47	CARCABOSO	22,29	20,67	24,61	22,99
54 A	CASAS DEL CASTAÑAR - I	22,29	20,67	24,61	22,99
54 B	CASAS DEL CASTAÑAR - II	23,20	20,67	25,52	22,99
76	GALISTEO	22,29	20,67	24,61	22,99
81	GARGUERA	22,29	20,67	24,61	22,99
107 A	JERTE - I	22,29	20,67	24,61	22,99
107 B	JERTE - II	23,20	20,67	25,52	22,99
116	MALPARTIDA DE PLASENCIA	22,29	20,67	24,61	22,99
123	MIRABEL	22,29	20,67	24,61	22,99
127	MONTENHERMOSO	22,29	20,67	24,61	22,99
130 A	NAVACONCEJO - I	22,29	20,67	24,61	22,99
130 B	NAVACONCEJO - II	23,20	20,67	25,52	22,99
136	OLIVA DE PLASENCIA	22,29	20,67	24,61	22,99
138 A	PASARON DE LA VERA - I	22,29	20,67	24,61	22,99
138 B	PASARON DE LA VERA - II	23,20	20,67	25,52	22,99
147 A	PIORNAL - I	22,29	20,67	24,61	22,99
147 B	PIORNAL - II	23,20	20,67	25,52	22,99
148	PLASENCIA	22,29	20,67	24,61	22,99
154	REBOLLAR	22,29	20,67	24,61	22,99
167	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	22,29	20,67	24,61	22,99
172	SANTIBAREZ EL BAJO	22,29	20,67	24,61	22,99
175	SERRADILLA	22,29	20,67	24,61	22,99
181	TEJEDA DE TIETAR	22,29	20,67	24,61	22,99
183	TORNAVACAS	23,20	20,67	25,52	22,99
184 A	TORNO (EL)- I	22,29	20,67	24,61	22,99
184 B	TORNO (EL)- II	23,20	20,67	25,52	22,99
190	TORREJON EL RUBIO	22,29	20,67	24,61	22,99
191	TORREHENGA	22,29	20,67	24,61	22,99
196 A	VALDASTILLAS - I	22,29	20,67	24,61	22,99
196 B	VALDASTILLAS - II	23,20	20,67	25,52	22,99
202	VALDEOBISPO	22,29	20,67	24,61	22,99
214	VILLAR DE PLASENCIA	22,29	20,67	24,61	22,99
9 HERVAS					
1	ABADIA	22,29	20,67	24,61	22,99
6	ANIGAL	22,29	20,67	24,61	22,99
15	ALDEANUEVA DEL CAMINO	22,29	20,67	24,61	22,99
24	BAÑOS	22,29	20,67	24,61	22,99
41	CAMINOMORISCO	22,29	20,67	24,61	22,99
50	CASAR DE PALOMERO	22,29	20,67	24,61	22,99
51	CASARES DE LAS HURDES	22,29	20,67	24,61	22,99
55	CASAS DEL MONTE	22,29	20,67	24,61	22,99
63	CEREZO	22,29	20,67	24,61	22,99
78	GARGANTA (LA)	22,29	20,67	24,61	22,99
80 A	GARGANTILLA - I	22,29	20,67	24,61	22,99
80 B	GARGANTILLA - II	23,20	20,67	25,52	22,99
86	GRANJA (LA)	22,29	20,67	24,61	22,99
90	GUIJO DE GRANADILLA	22,29	20,67	24,61	22,99
96 A	HERVAS - I	22,29	20,67	24,61	22,99
96 B	HERVAS - II	23,20	20,67	25,52	22,99
106	JARILLA	22,29	20,67	24,61	22,99
108	LADRILLAR	22,29	20,67	24,61	22,99
117	MARCHAGAZ	22,29	20,67	24,61	22,99
124	MOHEDAS	22,29	20,67	24,61	22,99
135	MUROMORAL	22,29	20,67	24,61	22,99
137	PALOMERO	22,29	20,67	24,61	22,99
144	PESGA (LA)	22,29	20,67	24,61	22,99
146	PINOFRANQUEADO	22,29	20,67	24,61	22,99
174	SEGURA DE TORO	22,29	20,67	24,61	22,99
216	ZARZA DE GRANADILLA	22,29	20,67	24,61	22,99
10 CORIA					
	TODOS LOS TERMINOS	22,18	20,56	24,50	22,88

AMBITO TERRITORIAL		OPCION:	A	B	C	D
		P°COMB.	P°COMB.	P°COMB.	P°COMB.	P°COMB.
190	TORREJON EL RUBIO	11,44	9,82	15,64	14,02	
191	TORREHENGA	11,44	9,82	15,64	14,02	
196 A	VALDASTILLAS - I	11,44	9,82	15,64	14,02	
196 B	VALDASTILLAS - II	12,35	9,82	16,55	14,02	
202	VALDEOBISPO	11,44	9,82	15,64	14,02	
214	VILLAR DE PLASENCIA	11,44	9,82	15,64	14,02	
9	HERVAS					
1	ABADIA	11,44	9,82	15,64	14,02	
6	AHIGAL	11,44	9,82	15,64	14,02	
15	ALDEANUEVA DEL CANINO	11,44	9,82	15,64	14,02	
24	BAÑOS	11,44	9,82	15,64	14,02	
41	CANINOMORISCO	11,44	9,82	15,64	14,02	
50	CASAR DE PALOMERO	11,44	9,82	15,64	14,02	
51	CASARES DE LAS HURDES	11,44	9,82	15,64	14,02	
55	CASAS DEL MONTE	11,44	9,82	15,64	14,02	
63	CEREZO	11,44	9,82	15,64	14,02	
78	GARGANTA (LA)	11,44	9,82	15,64	14,02	
80 A	GARGANTILLA - I	11,44	9,82	15,64	14,02	
80 B	GARGANTILLA - II	12,35	9,82	16,55	14,02	
86	GRANJA (LA)	11,44	9,82	15,64	14,02	
90	GUIJO DE GRANADILLA	11,44	9,82	15,64	14,02	
96 A	HERVAS - I	11,44	9,82	15,64	14,02	
96 B	HERVAS - II	12,35	9,82	16,55	14,02	
106	JARILLA	11,44	9,82	15,64	14,02	
108	LADRILLAR	11,44	9,82	15,64	14,02	
117	MARCHAGAZ	11,44	9,82	15,64	14,02	
124	MONEDAS	11,44	9,82	15,64	14,02	
135	MUÑONRAL	11,44	9,82	15,64	14,02	
137	PALOMERO	11,44	9,82	15,64	14,02	
144	PESGA (LA)	11,44	9,82	15,64	14,02	
146	PINOFRANQUEADO	11,44	9,82	15,64	14,02	
174	SEGURA DE TORO	11,44	9,82	15,64	14,02	
216	ZARZA DE GRANADILLA	11,44	9,82	15,64	14,02	
10	CORIA					
	TODOS LOS TERMINOS	11,33	9,71	15,53	13,91	

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DE LOS SEGUROS :
COMPLEMENTARIO CEREZA DE CACERES.- OPCION A

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III
P°COMB.	P°COMB.	P°COMB.	P°COMB.
10 CACERES			
1 CACERES			
Todos los términos	20,56	20,56	9,71
2 TRUJILLO			
Todos los términos	20,56	20,56	9,71
3 BROZAS			
Todos los términos	20,56	20,56	9,71
4 VALENCIA DE ALCANTARA			
Todos los términos	20,51	20,51	9,66
5 LOGROSAN			
Todos los términos	20,67	20,67	9,82
6 NAVALMORAL DE LA MATA			
Todos los términos	20,76	20,76	9,91
7 JARAIZ DE LA VERA			
Todos los términos	20,92	20,92	10,07
8 PLASENCIA			
Todos los términos	20,67	20,67	9,82
9 HERVAS			
Todos los términos	20,67	20,67	9,82
10 CORIA			
Todos los términos	20,56	20,56	9,71

COMPLEMENTARIO CEREZA DE CACERES.- OPCION C

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
10 CACERES			
1 CACERES			
Todos los términos	22,88	22,88	13,91
2 TRUJILLO			
Todos los términos	22,88	22,88	13,91
3 BROZAS			
Todos los términos	22,88	22,88	13,91
4 VALENCIA DE ALCANTARA			
Todos los términos	22,83	22,83	13,86
5 LOGROSAN			
Todos los términos	22,99	22,99	14,02
6 NAVALMORAL DE LA HATA			
Todos los términos	23,08	23,08	14,11
7 JARAIZ DE LA VERA			
Todos los términos	23,24	23,24	14,27
8 PLASENCIA			
Todos los términos	22,99	22,99	14,02
9 HERVAS			
Todos los términos	22,99	22,99	14,02
10 CORIA			
Todos los términos	22,88	22,88	13,91

NOTA: TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA

ANEXO II - 3

**TARIFA DE PRIMAS DE LA GARANTIA ADICIONAL DE HELADA, PEDRISCO
LLUVIA Y DAÑOS EXCEPCIONALES DE INUNDACIÓN Y VIENTO HURACANADO
EN CEREZA DE CÁCERES APLICABLE A LAS ORGANIZACIONES
DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS**

La tasa a aplicar será el 70 por 100 de la tasa media del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Lluvia y daños excepcionales de Inundación y Viento Huracanado en Cereza de Cáceres.

Esta tasa media es el resultado de dividir la suma de las primas correspondientes a cada socio entre la suma del capital asegurado.